

CG/AC-0052/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE CONVOCA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LOS PUESTOS DE COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASI COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; Y EMITE EL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Consejos Distritales	26 Consejos Distritales Electorales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos a la Gubernatura, las Diputaciones del Congreso Local y miembros de Ayuntamientos
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Convocatorias	Convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



CG/AC-0052/2023

Lineamiento	Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral.
OPL	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es)
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para la renovación de cargos a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos
UFD	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. En fechas veintiocho y treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, los Decretos mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local; así como del Código, entre las que destaca la modificación de la fecha de inicio del Proceso Electoral, precisando que dará comienzo entre el tres y cinco de noviembre del año previo al de la elección.
- II. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con clave CG/AC-013/2023 que se complementó con una "fe de erratas" publicada el doce de junio del presente año, a través del cual, determinó procedente que la Presidencia de este Instituto, así como las Presidencias de las Comisiones puedan determinar la modalidad Virtual para las sesiones, tal y como lo establece el apartado "4. EFECTOS" de dicho instrumento, conforme a lo siguiente:

“...
Facultar a la Consejera Presidenta, así como a las Consejeras y los Consejeros que ostenten la Presidencia de alguna de las comisiones de este Instituto, para determinar la modalidad virtual para el desarrollo de las sesiones de Consejo General; en términos de lo expuesto en el considerando 3 del presente Acuerdo. Con relación a las sesiones del Consejo General estas se atenderán de conformidad con el Capítulo VI del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, en tanto que, respecto a las comisiones, las sesiones se atenderán conforme a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-053/2020.
...”

CG/AC-0052/2023

- III. A través del acuerdo 02/CPSSPENPRA/271023 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente aprobó el proyecto que contiene el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; asimismo, los proyectos de Convocatorias públicas de los referidos puestos, para el Proceso Electoral.
- IV. En esa misma fecha, a través de memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-075/2023, la Presidenta de la Comisión Permanente remitió a la Consejera Presidenta del Instituto los documentos aludidos en el párrafo que antecede, a efectos de que se sometan a la consideración, discusión y, en su caso, aprobación de las y los integrantes del Consejo General.
- V. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el proyecto relativo al presente acuerdo.
- VI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día uno de noviembre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron el presente asunto, así como el anexo correspondiente.
- VII. El tres de noviembre del dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo CG/AC-074/2023, mediante el cual se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovación de cargos a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la Constitución Local, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que es de carácter permanente y al que se le encomendará la

CG/AC-0052/2023

función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, los artículos 72 y 73, del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, asimismo se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III y IV, del Código, señala como fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo, y miembros de los Ayuntamientos; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus atribuciones.

El artículo 79, del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones II, III, XLVI, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;
- Aprobar la convocatoria del Instituto para la contratación de su personal eventual;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

a) LGIPE

El artículo 27, párrafo 2, de la LGIPE, dispone que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Asimismo, el diverso 104, numeral 1, inciso f), de la LGIPE, establece que una de las atribuciones de los OPL es llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

b) Código

El artículo 71, establece que el Consejo General del Instituto es el organismo de carácter público, local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización de las elecciones.

En virtud de lo anterior, el artículo 89, fracción XLVI, señala que es atribución del Consejo General aprobar las Convocatorias para la contratación del personal eventual; asimismo el diverso 93, fracción XXXVII, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto deberá plantear las bases de las referidas Convocatorias al Consejo General, a través de la Consejera Presidenta.

En lo referente al artículo 122, dispone que para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las atribuciones que la normatividad en cita les confiere, los Consejos Distritales contarán con un Coordinador o Coordinadora Distrital de Organización Electoral, con el carácter de eventual.

Por su parte, el numeral 123, señala que las y los Coordinadores Distritales de Organización Electoral, serán designados por los Consejos Distritales, a propuesta de su Presidencia, en términos de las convocatorias públicas y el lineamiento aprobado por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Por su parte, el artículo 150, dispone que los Consejos Distritales deberán contar con un número de empleados eventuales para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere; señalando el segundo párrafo, del diverso artículo 151, que tendrán el carácter de empleados eventuales, entre otros las y los Coordinadores Distritales, y los Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral.

Aunado a ello, el párrafo primero, del artículo 152, precisa que los Consejos Distritales se designarán a más tardar en el mes de enero del año de la

CG/AC-0052/2023

elección, a un número suficiente de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, de conformidad con el Lineamiento emitido por el Consejo General.

La citada disposición, en su Base A, señala entre otros, que las y los Auxiliares Electorales serán designados entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto por el Consejo General.

3. DE LAS CONVOCATORIAS

De acuerdo con las disposiciones mencionadas en los considerandos anteriores, se tiene que este Consejo General debe emitir las Convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar como Coordinador o Coordinadora Distrital, así como Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral; asimismo, fijará el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de los mismos para el Proceso Electoral.

Lo anterior, a fin de que los Consejos Distritales puedan efectuar una selección apegada a los ordenamientos normativos aplicables, y así cuenten con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades encomendadas a los mismos por el Código.

Por otra parte, el artículo 93, fracción XXXVII, del Código, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo el plantear al Consejo General, a través de la Consejera Presidenta, las bases para las convocatorias de la contratación del personal eventual del Instituto.

Para tal efecto, el artículo 107, fracción II, del Código, señala que la UFD tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal administrativo del Instituto y que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tomando en consideración las disposiciones normativas aplicables, la UFD, en coadyuvancia con la Comisión Permanente y la Secretaría Ejecutiva, elaboraron los documentos denominados:

- A. Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral;
- B. Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral;
- C. Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de Coordinadoras y Coordinadores, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral.

CG/AC-0052/2023

Ahora bien, bajo ese orden de ideas tenemos que, de los documentos anteriormente mencionados, se desprende el público al que van dirigidos; los requisitos que deben ser acreditados por las y los aspirantes a ocupar los puestos en cuestión, mismos que se enlistan en los artículos 123 y 152, apartado A, del Código, para las y los Coordinadores y Auxiliares Electorales de Organización Electoral, de los Consejos Distritales Electorales, respectivamente.

De igual manera, se observa que los aspirantes a ocupar los referidos puestos, deberán realizar su registro en línea mediante el Sistema de "Registro para aspirantes a Coordinadoras(es) Distritales y Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral", el cual se encontrará disponible a partir de las 9:00 horas del 06 de noviembre hasta las 23:59 horas del 01 de diciembre de 2023, al cual se podrá acceder mediante el apartado correspondiente en el portal web del Instituto.

Asimismo, en contenido de las convocatorias, esencialmente comprende lo siguiente:

- El perfil y actividades a realizar;
- Los requisitos legales exigidos;
- La documentación a entregar;
- Los plazos, horarios y medios para el registro;
- Las disposiciones Generales;
- El procedimiento de selección;
- El tipo y procedimiento de las notificaciones;
- La remuneración por cada cargo;
- La designación y periodo de contratación;
- De los casos no previstos; y,
- Medios de contacto.

4. DEL LINEAMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, de la Constitución Local; 7, tercer párrafo, 8, 71, 72, 75, 79, 89, fracciones II, III, V y XLVI, 91, fracciones III, VI y XXIX, 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL, 103, fracción X, 119, fracción XVIII, 122, 123, 124, 150, 151 y 152, apartados A y D, del Código, se tiene que el Lineamiento se expide con el propósito de establecer el procedimiento para el reclutamiento, selección, designación y contratación de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, quienes constituyen elementos importantes, para coadyuvar en el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Distritales, quienes son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

CG/AC-0052/2023

Por lo que, dentro del mismo, se observa también el perfil requerido, así como las actividades a desarrollar por parte de dicho personal; los requisitos legales y administrativos que deben cumplir las personas aspirantes; el periodo de contratación; monto de la retribución; causales de separación y listas de reserva, entre otros aspectos y criterios.

5. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII, XLVI y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar las Convocatorias para Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral y Auxiliar Electoral de Organización Electoral, mismas que corren agregadas al presente acuerdo, formando parte integral del mismo, como **ANEXOS UNO Y DOS**.
- Aprobar en todos sus términos el Lineamiento, en virtud de contener los elementos operativos y técnicos necesarios para asegurar que las personas seleccionadas para ocupar los puestos de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, así como de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, de los Consejos Distritales Electorales, sean las idóneas para garantizar el adecuado desempeño de sus labores, documento que corre agregado al presente acuerdo, formando parte integral del mismo, como **ANEXO TRES**.
- Facultar a la Consejera Presidenta del Consejo General para suscribir las Convocatorias aprobadas mediante este Acuerdo; esto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, fracciones I, III y XXIX, del Código.
- Facultar al Secretario Ejecutivo del Instituto para publicar las Convocatorias en el periódico de mayor circulación en el Estado, a través de la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XL, XLI y XLVI, del Código.
- Facultar a la Titular de la Unidad de Transparencia, para la publicación del Lineamiento en la página electrónica de este OPL.

6. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere

CG/AC-0052/2023

más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en esta entidad federativa, para su conocimiento;
- c) A la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, para su conocimiento; y
- d) A la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código, se faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto, para notificar el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Titular de la UFD, para su conocimiento y observancia, en el ámbito de su competencia;
- b) Al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social, para la difusión de las Convocatorias, en los términos señalados en el Lineamiento aprobado en el presente acuerdo;
- c) A la Titular de la Dirección Administrativa, para que provea los insumos necesarios a la Coordinación de Comunicación Social, en la tarea señalada en el inciso anterior;
- d) Al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- e) A la Titular de la Unidad de Transparencia, para la publicación del Lineamiento en la página electrónica de este OPL; ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 77, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción XIV; y 109 Bis, Apartado B, fracción IX, del Código.
- f) A las y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales una vez que los mencionados Órganos Transitorios sean instalados, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:



CG/AC-0052/2023

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2, de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección emite las Convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital, así como de Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral, según se plasmó en los Considerandos 3 y 5, de este instrumento.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado aprueba el Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de las Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, conforme a lo señalado en los Considerandos 4 y 5, de esta documental.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta para que suscriba las Convocatorias aprobadas mediante este acuerdo, según se estableció en el Considerando 5, de este documento.

QUINTO. Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Secretaría Ejecutiva para proveer lo necesario para publicar las Convocatorias de mérito en el diario de mayor circulación de la entidad, así como difundirlas a través de los medios que considere oportunos, fijarlas en los lugares estratégicos de los veintiséis Distritos Electorales Uninominales que integran el Estado, en términos de la Política de Comunicación Social de este Instituto, para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social y de la UFD; según se indicó en el Considerando 5, de este instrumento.

SEXTO. Este Consejo General faculta a la Unidad de Transparencia de este Instituto, para publicar en la página electrónica de este Organismo, el Lineamiento, según lo narrado en el Considerando 5, de este Instrumento.

SÉPTIMO. Este Cuerpo Colegiado faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Instituto para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 6, del presente acuerdo.

OCTAVO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/2014.

CG/AC-0052/2023

Respecto a los **ANEXOS** del presente acuerdo, publíquense íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria del tres de noviembre de dos mil veintitrés.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en los artículos 7, tercer párrafo; 8; 9; 71; 72; 75; 79; 89, fracciones II, III, V y XLVI; 91, fracciones I, III, VI y XXIX; 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL; 119, fracciones XVIII, XX y XXI; 122; 123; 124; 150 y 151, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-052/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; y emite el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de los mismos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en ese orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el puesto de **Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral**, quienes deberán solicitar su registro y presentar la documentación correspondiente, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - PERFIL Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

La ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ Liderazgo.
- ✓ Conocimientos de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal del que se trate.
- ✓ Manejo y resolución de problemas.

A
rap



- ✓ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Experiencia de trabajo en campo.
- ✓ Orientación al servicio.
- ✓ Trabajo bajo presión.
- ✓ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- ✓ Preferentemente saber conducir.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a continuación, se enlistan las principales actividades a realizar por la Coordinadora o el Coordinador Distrital de Organización Electoral, las cuales cabe destacar que, **son enunciativas más no limitativas:**

- Auxiliar a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales;
- Apoyar a los Consejos Distritales en las labores de los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas en su demarcación territorial, conforme a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral;
- Coadyuvar con la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente en la entrega de la documentación y material electoral necesario, que realiza a los Consejos Municipales de su demarcación distrital;
- Identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a los partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General de este Organismo Electoral;
- Informar permanentemente a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, el desarrollo de las actividades que le competen; y,
- Las demás que le sean conferidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como por la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código Electoral Local y disposiciones aplicables.

A
cap
x

SEGUNDA. - REQUISITOS LEGALES.

La ciudadanía interesada en ocupar el puesto ofertado en la presente convocatoria, deberá acreditar cumplir con los requisitos que señala el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, siendo los siguientes:

1. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
3. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
4. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
5. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;
9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
10. No ser ni haber sido Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a) ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
11. No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, las y los participantes tendrán la obligación de cumplir con lo siguiente:

- ✓ No deben mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado, o bien en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado; ya que, de constatarse que la persona aspirante ha incurrido en falsedad de información presentada al instituto, será motivo de ser descartada (o) de continuar participando en el procedimiento de selección, o bien, de resultar designada (o) será causal de rescisión de contrato.

TERCERA. – REGISTRO EN LÍNEA Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

La ciudadanía interesada en participar como aspirante en el proceso de selección del puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, deberá registrarse en línea, mediante el sistema señalado en la base CUARTA y cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar los datos que se requieren al momento de acceder a la Solicitud de Registro para el Procedimiento de Reclutamiento y Selección.
- Dar el consentimiento para que los datos personales proporcionados sean utilizados para los fines que fueron otorgados.

Adjuntar en formato digital la documentación que se describe a continuación:

1. **Acta o extracto de nacimiento.**
2. **Credencial para Votar Vigente** (de anverso y reverso).
3. **Comprobante** del grado máximo de **estudios.**
4. **Curriculum vitae** con firma autógrafa, el cual como mínimo deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre completo de la persona aspirante.
 - b) Domicilio (Coincidente con el comprobante de domicilio que se ingrese en la solicitud).
 - c) Teléfono móvil y correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.
 - d) Estudios realizados.
 - e) Experiencia laboral.



- f) Experiencia Electoral, se deberá precisar si participó en uno o más procesos electorales ya sea federal o local, así como el puesto o los puestos desempeñados.
 - g) Es oportuno puntualizar que, el cumplimiento de los incisos e y f serán ponderados en la etapa de valoración curricular; sin embargo, el no acreditarlos, no será causa de exclusión para continuar participando en las etapas subsecuentes de la convocatoria.
 - h) Añadir el soporte documental que avale lo precisado en los incisos e y f.
5. **Comprobante de domicilio** con una antigüedad no mayor a tres meses (puede ser el recibo de luz, teléfono, predial, agua o estados de cuenta de instituciones bancarias). En dicho comprobante, no necesariamente deberá de aparecer el nombre de la o el aspirante.
 6. Una **fotografía** en archivo digital JPG o PDF, de frente y con fondo claro (máxima calidad posible).
 7. Formato actualizado de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**.
 8. Presentar **Constancia de vecindad o residencia**, en los términos establecidos en el Lineamiento y cuando la persona aspirante, no sea originaria del Distrito Electoral Uninominal Local al que aspira.
 9. **Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad**, con firma autógrafa, dirigida a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual se encontrará disponible para su descarga, en la página web del Instituto o en el sistema de registro.
 10. **Constancia de situación fiscal **** expedido por el SAT. (No son válidos los generados por páginas web de terceros).
 11. **Licencia de Conducir Vigente **** (en caso de no tener este documento no es motivo para excluir a la persona aspirante).

****NOTA:** El no contar con estos documentos al momento de su registro, no será causa de exclusión de su participación en la convocatoria. Sin embargo, en caso de ser designada (o) se deberá entregar la **Constancia de situación fiscal** al Instituto, ya que es un documento indispensable para la contratación del personal; y en lo que respecta a la Licencia de Conducir, se considerará como un documento complementario.

En sujeción a los principios de certeza y legalidad, la ciudadanía que realice su registro en línea en el referido sistema informático, estará sabedora que, al momento de realizar su inscripción a la convocatoria y cargar la documentación soporte, en el sistema informático de registro, el Instituto le podrá requerir en cualquier momento el original de la misma, para su debido cotejo, por lo tanto, la



o el aspirante deberá presentarla en la fecha, hora y sede que al efecto se le indique.

Cabe enfatizar que, los datos personales recabados estarán protegidos en términos de los artículos 68, fracciones II y III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II; 25; 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 12, fracción XI, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14; 15 y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; así como de conformidad con la normatividad interna del IEE; y asimismo, serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado**. En ese sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo del IEE informa a las y los ciudadanos participantes, que pueden consultar el aviso de privacidad integral, así como cualquier modificación, cambio o actualización derivada del tratamiento de sus datos personales, a través del sitio web del Instituto.

CUARTA. – PLAZO, HORARIOS Y SISTEMA PARA EL REGISTRO.

La ciudadanía interesada en participar, deberá llevar a cabo su registro en línea, mediante el Sistema de "Registro para aspirantes a Coordinadoras(es) Distritales y Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral", disponible a partir de las 9:00 horas **del 06 de noviembre** hasta las 23:59 horas del **01 de diciembre de 2023**, al cual podrá acceder mediante el apartado correspondiente en el portal web del Instituto; a través del siguiente link o Código QR:

<https://ieepuebla.org.mx/2023/auxiliares/>



A
2023
11

QUINTA. - DISPOSICIONES GENERALES.

- Sólo serán consideradas las solicitudes de las personas aspirantes que hayan cumplido cabalmente con las bases SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, y que, además, cumpla con las siguientes verificaciones:
 - ✓ No haber sido candidata (o) a cargo alguno de elección popular, representante de algún partido político, esté afiliada y/o tenga militancia partidista (en los últimos 6 años).
 - ✓ No haber tenido un mal desempeño (para aquellas personas que laboraron en el IEE, dentro del periodo comprendido del año 2017 a la fecha de su registro).
 - ✓ No estar registrada o registrado como persona sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.
- En caso de detectarse y constatarse que la o el participante, incurre en alguno de los supuestos descritos en los puntos que anteceden, quedará descartada (o) de continuar en la siguiente etapa.
- Las y los aspirantes únicamente podrán inscribirse para participar dentro de uno de los veintiséis Distritos Electorales uninominales.
- Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo señalado en la convocatoria.
- Con la finalidad de promover, incluir y abrir los canales de participación de grupos de personas históricamente excluidas y/o discriminadas, para el desahogo de las etapas del reclutamiento y selección, precisadas en esta Convocatoria y el Lineamiento pertinente, el **Instituto implementará acciones afirmativas, como una medida de inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad**, siendo los descritos a continuación:
 - 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGTBTTIQ+.
 - 2) Personas con alguna discapacidad (física, intelectual, discapacidad mental, discapacidad sensorial, ya sea del tipo auditiva o visual).
 - 3) Personas que además del dominio del idioma español sean hablantes de alguna lengua indígena de la región donde prestarán sus servicios, concretamente de los distritos electorales indígenas, siendo los siguientes: 01 Xicotepec, 02 Huauchinango, 03 Chignahuapan, 04 Zacapoaxtla, 05 Libres, 06 Teziutlán y 26 Ajalpan.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las y los aspirantes a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, se sujetarán a un procedimiento de selección que, se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. **Valoración curricular.** Tendrá un valor máximo de 30% (misma que derivará de la revisión del currículum vitae y del respectivo soporte documental que la persona aspirante ingrese al momento de su registro en línea); dicho porcentaje se asignará conforme a la tabla de ponderaciones siguiente:

Tabla de Valoración Curricular

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA ELECTORAL	12%	12%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en tres o más procesos electorales de índole federal y/o local.
		8%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en dos procesos electorales de índole federal y/o local.
		4%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en un proceso electoral de índole federal y/o local.
EXPERIENCIA LABORAL	12%	12%	Haber realizado en Instituciones ya sea del Sector Público o Privado, actividades relacionadas con trabajo en campo, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de naturaleza afín u homólogas.
		10%	Se obtiene este porcentaje con acreditar experiencia en Docencia, manejo de grupos, gestión de equipos de trabajo, facilitadora o facilitador / tallerista.
		8%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Analista, Recepcionista, Auxiliar de oficina, Capturista o Secretaria (o) de apoyo administrativo, o trabajador (a) subordinado (a).
		6%	En los casos de no acreditar Se obtiene este porcentaje al contar con experiencia laboral no acreditable o en su caso, con haber desempeñado empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
ESCOLARIDAD	6%	6%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.
		4%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		2%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

2. **Examen de conocimientos.** - Tendrá un valor máximo de 50%; las listas de aspirantes para presentar el **examen de conocimientos**, así como la fecha y horario de aplicación, serán **publicadas** en el portal web del Instituto con el temario de estudio correspondiente, este último estará disponible desde el inicio de la convocatoria.

Por lo anterior, la calificación del examen de conocimientos será directamente proporcional al porcentaje máximo a obtener en esta etapa.

La publicación del listado de personas con derecho a examen se realizará el **11 de diciembre de 2023**.

3. **Entrevista.** - Tendrá un valor máximo de 20%; las listas de aspirantes para presentarse a entrevista, así como la fecha, lugar y hora, se publicarán en el portal web del instituto; en la cual se valorarán aspectos relevantes de la historia laboral de las personas aspirantes, además de las competencias siguientes:

COMPETENCIA	PORCENTAJE A OBTENER
LIDERAZGO	5.5%
PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	4.25%
NEGOCIACIÓN	4%
TRABAJO EN EQUIPO	3.25%
COMUNICACIÓN	3%
PORCENTAJE TOTAL	20%

A

fuf

x

*Las personas aspirantes, en la fecha y horario en que se les asigne la entrevista, deberán presentarse con una identificación oficial con fotografía vigente.

Del resultado que arroje la sumatoria de los porcentajes obtenidos por las personas aspirantes en las citadas fases, se obtendrá una **Evaluación Integral**, en la cual se considerarán los criterios y ponderaciones siguientes:

Criterio a evaluar	Ponderación
Valoración curricular	30%
Examen de conocimientos	50%
Entrevista	20%
Evaluación Integral	100%

Lo anterior, en términos de lo establecido por el **"LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS PUESTOS DE COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"**; y, la cual servirá como criterio orientador para llevar a cabo el proceso de selección y designación de la persona que ostentará dicho puesto, en cada Consejo Distrital Electoral Uninominal.

El citado lineamiento se encuentra disponible para su consulta en el portal web del Instituto.

<https://www.ieepuebla.org.mx/>

SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones a las y a los aspirantes se harán mediante la página web del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx y/o mediante el correo electrónico que hayan asentado en su registro y que deberán ser acusadas de recibo, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar constantemente la información y/o avisos sobre el desarrollo de todas y cada una de las etapas previstas en la presente Convocatoria, en la página del Instituto Electoral del Estado; toda vez que, este medio electrónico, será la vía primordial de comunicación.

Handwritten signature

Handwritten mark

OCTAVA. - DE LA REMUNERACIÓN.

La retribución que recibirá el personal eventual designado en el puesto al que alude esta Convocatoria, será la cantidad mensual neta de **\$7,000.73** (siete mil pesos 73/100 M.N.).

De manera adicional a la remuneración señalada, el personal eventual contratado, recibirá un apoyo económico por concepto de **gastos de campo**, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

NOVENA. - DE LA DESIGNACIÓN Y PERIODO DE CONTRATACIÓN.

La designación se dará a conocer a las y los aspirantes en términos del acuerdo que emita el Consejo Distrital Electoral de su demarcación, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, fracciones I, II y XVII; 119 fracción XVIII; 122; 123, 150 y 151, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; asimismo, los **listados** respectivos, serán **publicados** tanto en los **estrados** de dichos **Consejos**, como en el portal web del Instituto Electoral del Estado, en fecha **10 de enero de 2024**.

El periodo de contratación será del **once de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro**.

DECIMA. - CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, Órgano Auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

DECIMA PRIMERA. - INFORMES DE LA CONVOCATORIA

Para aclaración de dudas, mayores informes, o cualquier situación referente a esta Convocatoria, durante el periodo de vigencia de la misma; así como de las etapas subsecuentes, se pone a disposición de la ciudadanía, los siguientes medios, los cuales estarán disponibles de lunes a viernes, en un horario de atención 09:00-18:00 horas:

- Vía presencial:

La ciudadanía que requiera orientación directa para realizar su registro podrá acudir a la oficina de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral ubicada en **Calle Aquiles Serdán Sur 416-A, San Felipe Hueyotlilpan, 72030 Puebla, Pue.**

- Vía electrónica:

ufd.convocatorias@leepuebla.org.mx
ufd.reclutamiento@leepuebla.org.mx

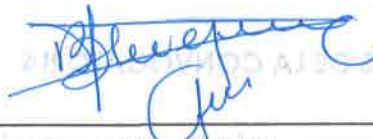
- Vía mensaje de texto o WhatsApp a los teléfonos:

- **2215 786 705**
- **2215 795 817**

- Vía telefónica, comunicarse a los números siguientes:

- **2222 167 149**
- **2211 806 446**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA



CONSIDERANDO

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, tercer párrafo; 8; 9; 71; 72; 75; 79; 89, fracciones II, III, V y XLVI; 91, fracciones I, III, VI y XXIX; 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL; 119, fracción XXI; 150, 151 y 152 apartados A y D, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-052/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; y emite el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de los mismos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en ese orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, quienes deberán solicitar su registro y presentar la documentación correspondiente, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - PERFIL Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

La ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ Conocimiento de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal al que aspire.

- ✓ Proactividad y trabajo en equipo.
- ✓ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Trabajo bajo presión.
- ✓ Experiencia de trabajo en campo.
- ✓ Orientación al servicio.
- ✓ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).

En observancia de lo dispuesto por el artículo 152, apartado D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral, coadyuvarán con los Consejos Distritales Electorales respectivos, de manera **enunciativa más no limitativa**, en las actividades descritas a continuación:

- Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- Apoyar en el traslado de los paquetes electorales de los Consejos Municipales a los Consejos Distritales correspondientes;
- Auxiliar a los Consejos Distritales y Municipales en el cumplimiento de sus atribuciones; y,
- Las demás que expresamente les confiera en su caso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables.

SEGUNDA. - REQUISITOS LEGALES.

La ciudadanía interesada en ocupar los puestos ofertados en la presente convocatoria, deberá cumplir con los requisitos que señala el artículo 152, apartado A del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, siendo los siguientes:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía;
2. Tener buena conducta y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;



4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del puesto;
5. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios;
6. No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral;
7. No militar ni haber militado en los tres años anteriores a su designación en ningún partido político; y
8. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, es oportuno precisar que, las y los aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, no deben mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado, en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado, toda vez que, en observancia a lo señalado en el perfil de puesto referido en la base PRIMERA, el tipo de contratación, en caso de resultar seleccionadas (os), es de **tiempo completo**.

TERCERA. - REGISTRO EN LÍNEA Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

La ciudadanía interesada en participar como aspirante en el proceso de selección del puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá registrarse en línea, mediante el sistema señalado en la base CUARTA y cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar los datos que se requieren al momento de acceder a la Solicitud de Registro para el Procedimiento de Reclutamiento y Selección.
- Dar el consentimiento para que los datos personales proporcionados sean utilizados para los fines que fueron otorgados.

Adjuntar en formato digital la documentación que se describe a continuación:

1. **Acta o extracto de nacimiento.**
2. **Credencial para Votar Vigente** (de anverso y reverso).
3. **Comprobante del grado máximo de estudios.**

4. **Currículum vitae** con firma autógrafa, el cual como mínimo deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre completo de la persona aspirante.
 - b) Domicilio (Coincidente con el comprobante de domicilio que se ingrese en la solicitud).
 - c) Teléfono móvil y correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.
 - d) Estudios realizados.
 - e) Experiencia laboral.
 - f) Experiencia Electoral, se deberá precisar si participó en uno o más procesos electorales ya sea federal o local, así como el puesto o los puestos desempeñados.
 - g) Es oportuno puntualizar que, el cumplimiento de los incisos e y f serán ponderados en la etapa de valoración curricular; sin embargo, el no acreditarlos, no será causa de exclusión para continuar participando en las etapas subsecuentes de la convocatoria.
 - h) Añadir el soporte documental que avale lo precisado en los incisos e y f.
5. **Comprobante de domicilio** con una antigüedad no mayor a tres meses (puede ser el recibo de luz, teléfono, predial, agua o estados de cuenta de instituciones bancarias). En dicho comprobante, no necesariamente deberá de aparecer el nombre de la o el aspirante.
6. Una **fotografía** en archivo digital JPG o PDF, de frente y con fondo claro (máxima calidad posible).
7. Formato actualizado de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**.
8. Presentar **Constancia de vecindad o residencia**, en los términos establecidos en el Lineamiento y cuando la persona aspirante, no sea originaria del Distrito Electoral Uninominal Local al que aspira.
9. **Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad**, con firma autógrafa, dirigida a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual se encontrará disponible para su descarga, en la página web del Instituto o en el sistema de registro.

10. **Constancia de situación fiscal **** expedido por el SAT. (No son válidos los generados por páginas web de terceros).
11. **Licencia de Conducir Vigente **** (en caso de no tener este documento no es motivo para excluir a la persona aspirante).

****NOTA:** El no contar con estos documentos al momento de su registro, no será causa de exclusión de su participación en la convocatoria. Sin embargo, en caso de ser designada (o) se deberá entregar la **Constancia de situación fiscal** al Instituto, ya que es un documento indispensable para la contratación del personal; y en lo que respecta a la Licencia de Conducir, se considerará como un documento complementario.

En sujeción a los principios de certeza y legalidad, la ciudadanía que realice su registro en línea en el referido sistema informático, estará sabedora que, al momento de realizar su inscripción a la convocatoria y cargar la documentación soporte, en el sistema informático de registro, el Instituto le podrá requerir en cualquier momento el original de la misma, para su debido cotejo, por lo tanto, la o el aspirante deberá presentarla en la fecha, hora y sede que al efecto se le indique.

Cabe enfatizar que, los datos personales recabados estarán protegidos en términos de los artículos 68, fracciones II y III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II; 25; 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 12, fracción XI, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14; 15 y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; así como de conformidad con la normatividad interna del IEE; y asimismo, serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado**. En ese sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo del IEE informa a las y los ciudadanos participantes, que pueden consultar el aviso de privacidad integral, así como cualquier modificación, cambio o actualización derivada del tratamiento de sus datos personales, a través del sitio web del Instituto.

CUARTA. – PLAZO, HORARIOS Y SISTEMA PARA EL REGISTRO.

La ciudadanía interesada en participar, deberá llevar a cabo el registro de su solicitud en línea, mediante el Sistema de "Registro para aspirantes a

Coordinadoras(es) Distritales y Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral", disponible a partir de las 9:00 horas **del 06 de noviembre** hasta las 23:59 horas **del 01 de diciembre de 2023**, al cual podrás acceder mediante el apartado correspondiente en el portal web del Instituto; a través del siguiente link o Código QR:

<https://ieepuebla.org.mx/2023/auxiliares/>



QUINTA. - MEDIDA EMERGENTE EN LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

En el supuesto caso que el porcentaje de personas aspirantes registradas en alguno de los Distritos Electorales sea bajo en cuanto al número de figuras requeridas, precisadas en el lineamiento, se procederá a la instalación emergente de módulos receptores itinerantes que apoyen al registro en línea, donde así se requiera.

SEXTA. - DISPOSICIONES GENERALES

- Sólo serán consideradas las solicitudes de las personas que hayan cumplido cabalmente con las bases SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, y que, además cumpla con las siguientes verificaciones:
 - ✓ No militar ni haber militado en ningún partido político (en los últimos 3 años).
 - ✓ No haber tenido un mal desempeño (para aquellas personas que laboraron en el IEE, dentro del periodo comprendido del año 2017 a la fecha de su registro).
 - ✓ No estar registrada o registrado como persona sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.

En caso de detectarse y constatarse que la o el participante, incurre en alguno de los supuestos descritos en los puntos que anteceden, quedará descartada (o) de continuar en la siguiente etapa.

- Las y los aspirantes únicamente podrán inscribirse para participar dentro de uno de los veintiséis Distritos Electorales uninominales.
- Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo señalado en la convocatoria.
- Con la finalidad de promover, incluir y abrir los canales de participación de grupos de personas históricamente excluidas y/o discriminadas, para el desahogo de las etapas del reclutamiento y selección, precisadas en esta Convocatoria y el Lineamiento pertinente, el **Instituto Implementará acciones afirmativas**, como una **medida de inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad**, siendo los descritos a continuación:

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBTTIQ+.
- 2) Personas con alguna discapacidad (física, intelectual, discapacidad mental, discapacidad sensorial, ya sea del tipo auditiva o visual).
- 3) Personas que además del dominio del idioma español sean hablantes de alguna lengua indígena de la región donde prestarán sus servicios, concretamente de los distritos electorales indígenas, siendo los siguientes: 01 Xicotepec, 02 Huauchinango, 03 Chignahuapan, 04 Zacapoaxtla, 05 Libres, 06 Teziutlán y 26 Ajalpan.

Otra acción afirmativa a implementarse será la relativa a procurar la aplicación del principio de paridad de género en la designación de las personas que obtengan los puntajes más altos en la evaluación integral, consistente en la ocupación de puestos por un mayor número de mujeres, en los municipios donde las vacantes sean impares.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las y los aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, se sujetarán a un procedimiento de selección que, se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. **Valoración curricular.** Tendrá un valor máximo de 30% (misma que derivará de la revisión del currículum vitae y del respectivo soporte documental que

A

✓

la persona aspirante ingrese al momento de su registro en línea); dicho porcentaje se asignará conforme a la tabla de ponderaciones siguiente:

Tabla de Valoración Curricular

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA ELECTORAL	12%	12%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en tres o más procesos electorales de índole federal y/o local.
		8%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en dos procesos electorales de índole federal y/o local.
		4%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en un proceso electoral de índole federal y/o local.
EXPERIENCIA LABORAL	12%	12%	Haber realizado en Instituciones ya sea del Sector Público o Privado, actividades relacionadas con trabajo en campo, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de naturaleza afín u homólogas.
		10%	Se obtiene este porcentaje con acreditar experiencia en Docencia, manejo de grupos, gestión de equipos de trabajo, facilitadora o facilitador / tallerista.
		8%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Analista, Recepcionista, Auxillar de oficina, Capturista o Secretaria (o) de apoyo administrativo, o trabajador (a) subordinado (a) .
		6%	En los casos de no acreditar Se obtiene este porcentaje al contar con experiencia laboral no acreditable o en su caso, con haber desempeñado empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.
ESCOLARIDAD	6%	6%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.
		4%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		2%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

- Examen de conocimientos.** - Tendrá un valor máximo de 50%; las listas de aspirantes para presentar el **examen de conocimientos**, así como la fecha y horario de aplicación, serán **publicadas** en el portal web del Instituto con el

temario de estudio correspondiente, este último estará disponible desde el inicio de la convocatoria.

Por lo anterior, la calificación del examen de conocimientos será directamente proporcional al porcentaje máximo a obtener en esta etapa.

La publicación del listado de personas con derecho a examen se realizará el **11 de diciembre de 2023**.

- 3. Entrevista.** – Tendrá un valor máximo de 20%; las listas de aspirantes para presentarse a entrevista, así como la fecha, lugar y hora, se publicarán en el portal web del instituto; en la cual se valorarán aspectos relevantes de la historia laboral de las personas aspirantes, además de las competencias siguientes:

COMPETENCIA	PORCENTAJE A OBTENER
ORIENTACIÓN AL SERVICIO	5.5%
PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	4.25%
NEGOCIACIÓN	4%
TRABAJO EN EQUIPO	3.25%
COMUNICACIÓN	3%
PORCENTAJE TOTAL	20%

*Las personas aspirantes, en la fecha y horario en que se les asigne la entrevista, deberán presentarse con una identificación oficial con fotografía vigente.

Del resultado que arroje la sumatoria de los porcentajes obtenidos por las personas aspirantes en las citadas fases, se obtendrá una **Evaluación Integral**, en la cual se considerarán los criterios y ponderaciones siguientes:

Criterio a evaluar	Ponderación
Valoración curricular	30%
Examen de conocimientos	50%

Entrevista	20%
Evaluación Integral	100%

Lo anterior, en términos de lo establecido por el **“LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS PUESTOS DE COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”**; y, la cual servirá como criterio orientador para llevar a cabo el proceso de selección y designación de las personas que ostentarán dichos puestos, en cada Consejo Distrital Electoral Uninominal.

El citado lineamiento se encuentra disponible para su consulta en el portal web del Instituto.

<https://www.ieepuebla.org.mx/>

OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones a las y a los aspirantes se harán mediante la página web del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx y/o mediante el correo electrónico que hayan asentado en su registro y que deberán ser acusadas de recibo, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar constantemente la información y/o avisos sobre el desarrollo de todas y cada una de las etapas previstas en la presente Convocatoria, en la página del Instituto Electoral del Estado; toda vez que, este medio electrónico, será la vía primordial de comunicación.

NOVENA. - DE LA REMUNERACIÓN.

La retribución que recibirá el personal eventual designado en el puesto al que alude esta Convocatoria, será la cantidad mensual neta de **\$6,183.77** (seis mil ciento ochenta y tres pesos 77/100 M.N.).

De manera adicional a la remuneración señalada, el personal eventual contratado, recibirá un apoyo económico por concepto de **gastos de campo**,

atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

DECIMA. - DE LA DESIGNACIÓN Y PERIODO DE CONTRATACIÓN.

La designación se dará a conocer a las y los aspirantes en términos del acuerdo que emita el Consejo Distrital Electoral de su demarcación, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, fracciones I, II y XVII; 119 fracción XXI; 150; 151 y 152, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; asimismo, los **listados** respectivos, serán **publicados** tanto en los **estrados** de dichos **Consejos**, como en el portal web del Instituto Electoral del Estado, en fecha **10 de enero de 2024**.

El periodo de contratación será del **once de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro**.

DECIMA PRIMERA. - CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, Órgano Auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

DECIMA SEGUNDA. – INFORMES DE LA CONVOCATORIA

Para aclaración de dudas, mayores informes, o cualquier situación referente a esta Convocatoria, durante el periodo de vigencia de la misma; así como de las etapas subsecuentes, se pone a disposición de la ciudadanía, los siguientes medios, los cuales estarán disponibles de lunes a viernes, en un horario de atención 09:00–18:00 horas:

- Vía presencial:

La ciudadanía que requiera orientación directa para realizar su registro podrá acudir a la oficina de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral ubicada en **Calle Aquiles Serdán Sur 416-A, San Felipe Hueyotlpan, 72030 Puebla, Pue.**



- Vía electrónica:

ufd.convocatorias@ieepuebla.org.mx

ufd.reclutamiento@ieepuebla.org.mx

- Vía mensaje de texto o WhatsApp a los teléfonos:

- **2215 786 705**

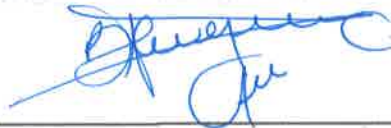
- **2215 795 817**

- Vía telefónica, comunicarse a los números siguientes:

- **2222 167 149**

- **2211 806 446**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS
PUESTOS DE COORDINADORAS Y COORDINADORES
DISTRITALES; ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES,
AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024

A

rap

X



AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DISTRIALES; ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES,
PUESTOS DE COORDINADORAS Y COORDINADORES
SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS
LUGAR PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,

Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024

PUBLICA

[Handwritten signature]

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
1.1 De los Principios que rigen los procedimientos regulados en el presente Lineamiento	5
1.2 Participación de la ciudadanía en las Convocatorias	6
1.2.1 Acciones Afirmativas	6
CAPÍTULO II.....	7
PERFIL, ACTIVIDADES A REALIZAR Y REQUISITOS	7
2.1 Perfil de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral	7
2.2 Requisitos Legales.....	8
2.3 Perfil de las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral.....	9
2.4 Requisitos Legales.....	10
2.5 Requisitos Administrativos para ambos puestos.....	11
CAPÍTULO III.....	18
ACTIVIDADES A REALIZAR.....	18
3.1 COORDINADORAS (ES) DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18
3.2 AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	19
CAPÍTULO IV	20
RECLUTAMIENTO	20
4.1 Procedimiento de Reclutamiento.....	20
4.1.1 Convocatorias Públicas emitidas por el Consejo General.....	20
4.1.2 Difusión de las Convocatorias	21
4.1.3 Recepción de solicitudes, verificación del cumplimiento de requisitos legales y administrativos. .	21
4.1.3 .1 De la protección de Datos Personales	23
4.1.4 De las verificaciones	24
CAPÍTULO V	26
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	27
5. 1 Valoración Curricular	27
5.1.1 Tabla de Valoración Curricular	28
5.1.2 Instancias a cargo de la Valoración Curricular	29
5.2 Examen de Conocimientos	29
5.2.1 Tablas de ponderación del examen de conocimientos para ambas figuras	30
5.2.2 Aplicación y aspectos generales del Examen de Conocimientos.....	31
5.2.3 Resultados del Examen	34
5.3 Aplicación de Entrevistas	34
5.3.1 Selección de perfiles por Distrito Electoral	36

A
ap
x

5.4 Evaluación Integral.....	40
5.4.1 Resultados de la evaluación integral.....	41
5.4.2 Casos de empate y criterios de desempate.....	45
5.5 Selección y designación de Coordinadoras (es) Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral.....	46
5.6 Procedimiento de Contratación.....	49
5.6.1 Periodo de contratación.....	50
5.6.2 Retribución.....	51
5.6.3 Gastos de Campo.....	51
5.7 Lista de Reserva.....	52
5.7.1 Cobertura de Vacantes.....	53
5.7.2 Nueva Convocatoria.....	53
5.8 Separación del Puesto.....	54
5.9 Notificaciones.....	56
5.10 CASOS NO PREVISTOS.....	56
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	57



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, tercer párrafo; 8, 71, 72, 75, 79, 89, fracciones II, III, V y XLVI, 91, fracciones I, III, VI y XXIX, 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL, 103, fracción X, 119, fracciones XVIII, XX y XXI, 122, 123, 124, 150, 151 y 152 apartados A y D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este lineamiento tiene como propósito establecer el procedimiento para el reclutamiento, selección, designación y contratación de los puestos siguientes:

- **Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral, y**
- **Auxiliares Electorales de Organización Electoral.**

Las citadas figuras, constituyen un elemento importante, para coadyuvar en el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las atribuciones que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le confiere tanto a los Consejos Distritales, así como a los Consejos Municipales a instalarse en la demarcación territorial que en cada caso corresponda.

En tal virtud, es oportuno señalar que, los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto Electoral del Estado de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o en su caso extraordinario, dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del Código Electoral Local y los acuerdos que dicte el Consejo General de este Organismo Electoral; por tal motivo, la figuras de Coordinadora o Coordinador Distrital y Auxiliares Electorales, ambas de Organización Electoral, coadyuvan en la atención de dichas encomiendas legales.

Aunado a ello, no obstante que los puestos eventuales a los que alude el presente Lineamiento, si bien tienen adscripción legal en los Consejos Distritales, de conformidad con el artículo 150 del Código Electoral Local y acorde con el apartado de este Lineamiento de actividades a realizar a cargo de estas figuras, se puede observar que, mantienen una estrecha colaboración con los Consejos Municipales que, al igual que los primeros órganos colegiados en mención, constituyen los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado, cuyas funciones son claves en la organización, preparación y desarrollo de las distintas etapas del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente lineamiento tiene como objetivo, **regular el procedimiento de reclutamiento, selección, designación y contratación** del personal eventual que coadyuvará en la realización de actividades de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, bajo la figura de Coordinadoras, Coordinadores Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral; además de establecer el **perfil requerido**, así como las **actividades a desarrollar** por parte de dicho personal; los **requisitos legales y administrativos** que deben de cumplir las personas aspirantes; el **periodo de contratación**; monto de la **retribución**; **causales de separación** y **listas de reserva**, entre otros aspectos y criterios.

1.1 Principios que rigen los procedimientos regulados en el presente Lineamiento

Los procedimientos de reclutamiento, selección, designación y contratación, de Coordinadoras, Coordinadores Distritales y de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se implementarán con base en los **Principios Constitucionales de Igualdad y No Discriminación**, consagrados en el artículo 1º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los cuales establecen la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Aunado a ello, en los multicitados procedimientos, se observarán invariablemente los **Principios Rectores que rigen a la función estatal para organizar las elecciones: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad**, los cuales guían todas las actividades del Instituto Electoral del Estado.

[Handwritten signature]

1.2 Participación de la ciudadanía en las Convocatorias

La ciudadanía que tenga interés de participar en las Convocatorias Públicas para ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, respectivamente, **tendrán la opción de participar en una o bien en ambas Convocatorias públicas**, emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de conformidad a los términos previstos en las mismas y en el presente Lineamiento.

No obstante, lo anterior, las personas aspirantes, ya sea que elijan inscribirse en una o bien en ambas Convocatorias, únicamente podrán registrarse para participar en una sola demarcación territorial, esto es, tan solo pueden seleccionar uno de los 26 Distritos Electorales uninominales, al momento de su registro.

1.2.1 Acciones Afirmativas

Ahora bien, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de grupos históricamente excluidos y/o discriminados, este Organismo Electoral para la designación de estas figuras, adoptará medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitirán la inclusión de personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTIQ+, personas con alguna discapacidad (física, intelectual, discapacidad mental, discapacidad sensorial, ya sea del tipo auditiva o visual) y personas que además del dominio del idioma español tengan conocimiento de una lengua indígena de la región donde prestarán sus servicios, estableciendo dentro de este Organismo Público Local una política integral, transversal y progresiva en favor de la participación del referido sector poblacional en los procesos electorales Locales.



CAPÍTULO II

PERFIL, ACTIVIDADES A REALIZAR Y REQUISITOS

La ciudadanía interesada en participar como aspirante a los puestos de **Coordinadora o Coordinador Distrital, así como de Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral**, deberá cubrir el perfil de puesto que se describe en el presente capítulo, necesario para realizar las actividades encomendadas durante las distintas etapas del Proceso Electoral Concurrente, además de acreditar que cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en el presente Lineamiento, y en la Convocatoria Pública que al efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

2.1 Perfil de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral

La Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, es la persona encargada de auxiliar a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales, debiendo mantenerla (o) informada (o) permanentemente del desarrollo de las actividades que le competen; así como apoyar a los Consejos Distritales en las labores de llevar a cabo los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas en su demarcación territorial, conforme a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el INE; además de coadyuvar con la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente, en la entrega de la documentación y material electoral a los Consejos Municipales de su demarcación distrital; es responsable de identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a los partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General de este Organismo Electoral; y, de brindar apoyo a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, para el ejercicio de sus atribuciones legales.

En ese tenor, la ciudadanía que participe en la Convocatoria Pública para ocupar el puesto de **Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral**, deberá tener el siguiente perfil:

- Liderazgo.



- Conocimientos de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal del que se trate.
- Manejo y resolución de problemas.
- Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- Experiencia de trabajo en campo.
- Orientación al servicio.
- Trabajo bajo presión.
- Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- Preferentemente saber conducir.

2.2 Requisitos Legales

Los requisitos legales que debe acreditar cumplir la ciudadanía interesada en ocupar el puesto de **Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral**, tienen como base el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, siendo estos los siguientes:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- VI. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;

- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;
- IX. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- X. No ser ni haber sido Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a) ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- XI. No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, es oportuno precisar que, toda vez que, el perfil del puesto y por la naturaleza de las funciones a realizar, requiere de disponibilidad de tiempo completo; por lo que, las personas participantes, para estar en posibilidad de ocupar el puesto de mérito, tendrán la obligación de cumplir con lo siguiente:

- ❖ **No deben mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado, o bien en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado; ya que, de constatarse que la persona aspirante ha incurrido en falsedad de información presentada al Instituto, será motivo de ser descartada (o) de continuar participando en el procedimiento de selección, o bien, de resultar designada (o) será causal de rescisión de contrato.**

2.3 Perfil de las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral

La o el Auxiliar Electoral de Organización Electoral, es la persona encargada de recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; responsable de informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral y de apoyar en el traslado de los paquetes electorales de los Consejos Municipales a los



Consejos Distritales correspondientes; además, auxilia a los Consejos Distritales y Municipales en el cumplimiento de sus atribuciones y, brinda el apoyo a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, para el ejercicio de sus atribuciones legales.

En ese sentido, la ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, deberá contar con el siguiente perfil:

- ❖ Conocimiento de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal al que aspire.
- ❖ Proactividad y trabajo en equipo.
- ❖ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ❖ Trabajo bajo presión.
- ❖ Experiencia de trabajo en campo.
- ❖ Orientación al servicio.
- ❖ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).

2.4 Requisitos Legales

Los requisitos legales que deberá cumplir la ciudadanía interesada en ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, son los establecidos por el artículo 152, apartado A del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, mismos que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Tener buena conducta y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del puesto;
- V. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios;

- VI. No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral;
- VII. No militar ni haber militado en los tres años anteriores a su designación en ningún partido político; y
- VIII. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Adicionalmente a lo señalado por el artículo en mención, es oportuno precisar que, en concordancia con la disposición estipulada para la figura de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, descrita en el último párrafo del numeral 2.2 del presente Lineamiento, así como, en atención al perfil del puesto y por la naturaleza de las funciones a realizar, se requiere disponibilidad de tiempo completo; por lo que, las personas participantes, para aspirar a ocupar el puesto de mérito, tendrán la obligación de cumplir con lo siguiente:

- ❖ **No deben mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado, o bien en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado; ya que, de constatarse que la persona aspirante ha incurrido en falsedad de información presentada al instituto, será motivo de ser descartada (o) de continuar participando en el procedimiento de selección, o bien, de resultar designada (o) será causal de rescisión de contrato.**

2.5 Requisitos Administrativos para ambos puestos

Los requisitos administrativos corresponden a la **documentación indispensable** que deberán de entregar las y los aspirantes, **para acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos legales**, durante el plazo y en los términos señalados en las Convocatorias respectivas, además del presente Lineamiento.

La ciudadanía interesada en participar en el proceso de Reclutamiento y Selección de los citados puestos, dentro del plazo indicado en el apartado 4.1.2, deberán llevar a cabo su



registro en línea, mediante el sistema informático habilitado para tal efecto, al cual podrán acceder a través del portal web del Instituto www.ieepuebla.org.mx, proporcionando los datos e información que se le requieran para el llenado de la solicitud pertinente, debiendo así mismo, adjuntar la documentación que se describe a continuación:

1. **Curriculum Vitae**, con firma autógrafa, el cual como mínimo deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo de la persona aspirante.
- b) Domicilio (Coincidente con el comprobante de domicilio que se ingrese en la solicitud).
- c) Teléfono móvil y correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.
- d) Estudios realizados.
- e) Experiencia laboral.
- f) Experiencia Electoral, se deberá precisar si participó en uno o más procesos electorales ya sea federal o local, así como el puesto o los puestos desempeñados. Es oportuno puntualizar que, el cumplimiento de los incisos e y f serán ponderados en la etapa de valoración curricular; sin embargo, el no acreditarlos, no será causa de exclusión para continuar participando en las etapas subsecuentes de la convocatoria.
- g) Añadir el soporte documental que avale lo precisado en los incisos e y f.

En caso de que la persona aspirante, omita incluir alguno de los datos antes precisados, no será motivo de exclusión para participar en la Convocatoria, puesto que los mismos podrán ser solventados con la información que la o el interesado proporcione en su solicitud, al momento de su registro.

2. **Acta o extracto de Nacimiento.**
3. **Credencial para votar vigente**, del anverso y reverso.
4. **Comprobante de domicilio**, con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de expedición (en dicho comprobante, no es necesario que aparezca el nombre de la o del participante).
5. **Comprobante del grado máximo de estudios.**
6. **Una fotografía** en archivo digital JPG o PDF, de frente y con fondo blanco, con la máxima calidad posible.

7. Formato actualizado de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**.
8. **Constancia de situación fiscal**, expedida por el Sistema de Administración Tributaria, precisando que no son válidos aquellos formatos generados por páginas web de terceros (No contar con el documento no será causa de exclusión para seguir participando en la convocatoria, sin embargo, será indispensable presentarlo al momento de la contratación).
9. **Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad**, con firma autógrafa, dirigida a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual se encontrará disponible para su descarga, en la página web del Instituto o en el sistema de registro.
10. Si la persona participante en la Convocatoria, no es originaria del Distrito Electoral Uninominal Local al que aspira y, además cuya credencial de elector pese a estar vigente, no tiene domicilio coincidente con el referido Distrito, deberá adjuntar **Constancia de vecindad o residencia**, en la que se señale el tiempo de estancia de la ciudadana o del ciudadano, en cualquiera de los municipios pertenecientes al Distrito Electoral correspondiente, acreditando una residencia no menor a tres años a la fecha prevista en el presente lineamiento para la designación correspondiente, la cual deberá ser expedida por alguna de las siguientes autoridades: Presidencia Municipal o Secretaría del Ayuntamiento; Presidencia de la Junta Auxiliar, o el funcionariado que se encuentre facultado legalmente para ello, expedida con un máximo de seis meses anteriores al periodo de vigencia de la Convocatoria conducente.

Documentación complementaria:

Preferentemente, contar con **licencia de conducir vigente**, en caso de no tener este documento **no es motivo para excluir a la persona aspirante**.

En tal virtud, en el cuadro descriptivo que a continuación se presenta, se detalla la acreditación de cada uno de los requisitos legales, previamente precisados en los numerales 2.2 y 2.4, en concatenación con los administrativos, previstos en el punto 2.5.

Requisitos para Coordinadores Distritales de Organización Electoral

A
D.P.
X

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento o, • Clave Única de Registro de Población (CURP) o, • Credencial para votar vigente.
Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación.	<p>Originario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. <p>Residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar vigente, cuya sección pertenezca al distrito electoral uninominal local al que aspira la persona, debiendo tener una fecha de emisión de al menos tres años anteriores a la fecha de su registro en la convocatoria. <p>Adicional a la Credencial de Elector deberá anexar comprobante de domicilio en original con una antigüedad no mayor a tres meses (no es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de ser originario de otro distrito o entidad federativa, y que su credencial de elector este vigente más no actualizado el domicilio o bien, la sección electoral no pertenezca al Distrito Electoral en el cual participa, la persona aspirante podrá presentar Constancia de residencia o de vecindad, que acredite que lleva viviendo más de tres años dentro de la demarcación territorial del distrito al que se inscribió.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar vigente, copia del anverso y reverso.
Tener más de veinticinco años al día de su designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento
Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función.	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum vitae con firma autógrafa, además de incluir los datos previstos en el presente Lineamiento y Convocatoria pertinente, añadiendo el soporte documental que acredite la experiencia laboral y, en su caso electoral. • Comprobante del grado máximo de estudios.
Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad
<p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación</p> <p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Además de la Declaración bajo protesta de decir verdad, se procederá a verificar representación partidista, candidatura a cargo de elección popular, y/o afiliación partidista, en los términos previstos en el presente Lineamiento y Convocatoria pertinente.

A
ad

X

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
<p>No ser ni haber sido Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a) ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad.
<p>No mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado, en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado (disponibilidad de tiempo completo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad.
<p align="center">Requisitos Administrativos adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal de Contribuyentes (RFC)* • Licencia de Conducir Vigente* <p>*NOTA: El no contar con estos documentos al momento del registro, no será causa de exclusión de la persona aspirante para participar en la convocatoria, salvo en el caso de la acreditación del resto de documentos que constaten fehacientemente el cumplimiento de requisitos legales. No obstante, en caso de resultar seleccionada (o), forzosamente deberá entregar la Constancia de Situación Fiscal actualizada al IEE, ya que es indispensable para la contratación, a diferencia de la Licencia de Conducir, que únicamente se considera como un documento complementario.</p> <p>Dentro del apartado de verificación de requisitos se establece que, este Organismo Electoral, en observancia del Acuerdo CG/AC-051/2021, procederá a verificar que las personas que aspiran a ocupar alguno de los puestos ofertados no se encuentren enlistadas o enlistados, en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria; lo cual, a su vez, se debe de manifestar en el la "Declaración bajo protesta de decir verdad".</p>	

[Handwritten signature]

Requisitos para Auxiliares Electorales de Organización Electoral

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
<p>Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento o, • Clave Única de Registro de Población (CURP) o, • Credencial para votar vigente.
<p>Tener buena conducta y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad
<p>Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante del grado máximo de estudios.
<p>Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del puesto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum vitae con firma autógrafa, además de incluir los datos previstos en el presente Lineamiento y Convocatoria pertinente, añadiendo el soporte documental que acredite la experiencia laboral y, en su caso electoral. • Comprobante del grado máximo de estudios.
<p>Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar vigente, cuya sección pertenezca al distrito electoral uninominal local al que aspira la persona, debiendo tener una fecha de emisión de al menos tres años anteriores a la fecha de su registro en la convocatoria. <p>Adicional a la Credencial de Elector deberá anexar comprobante de domicilio en original con una antigüedad no mayor a tres meses (no es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de ser originario de otro distrito o entidad federativa, y que su credencial de elector este vigente más no actualizado el domicilio o bien, la sección electoral no pertenezca al Distrito Electoral en el cual participa, la persona aspirante podrá presentar Constancia de residencia o de vecindad, que acredite que lleva viviendo más de tres años dentro de la demarcación territorial del distrito al que se inscribió.
<p>No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento
<p>No militar ni haber militado en los tres años anteriores a la fecha de su designación en ningún partido político.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Además de la Declaración bajo protesta de decir verdad, se procederá a verificar afiliación partidista, en los términos previstos en el presente Lineamiento y Convocatoria pertinente.
<p>Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La solicitud deberá presentarse en línea, a través del sistema informático creado para tal efecto, adjuntando el soporte documental enlistado en el numeral 4.1.3.
<p>No mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado, en alguna dependencia o entidad de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad.

A
Duf

ⓧ

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado (disponibilidad de tiempo completo).	
Requisitos Administrativos adicionales:	
<ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal de Contribuyentes (RFC)* • Licencia de Conducir Vigente* 	
<p>*NOTA: El no contar con estos documentos al momento del registro, no será causa de exclusión de la persona aspirante para participar en la convocatoria, salvo en el caso de la acreditación del resto de documentos que constaten fehacientemente el cumplimiento de requisitos legales. No obstante, en caso de resultar seleccionada (o), forzosamente deberá entregar la Constancia de Situación Fiscal actualizada al IEE, ya que es indispensable para la contratación, a diferencia de la Licencia de Conducir, que únicamente se considera como un documento complementario.</p>	
<p>Dentro del apartado de verificación de requisitos se establece que, este Organismo Electoral, en observancia del Acuerdo CG/AC-051/2021, procederá a verificar que las personas que aspiran a ocupar alguno de los puestos ofertados no se encuentren enlistadas o enlistados en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria; lo cual, a su vez, se debe de manifestar en la "Declaración bajo protesta de decir verdad".</p>	

El medio establecido para el llenado de la solicitud y entrega de la documentación anteriormente señalada, se precisa en el numeral 4.1.3 del presente lineamiento.



CAPÍTULO III

ACTIVIDADES A REALIZAR

3.1 COORDINADORAS (ES) DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

En observancia de lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a continuación, se enlistan las principales **actividades a realizar** por la Coordinadora o el Coordinador Distrital de Organización Electoral, las cuales cabe destacar que, son enunciativas más no limitativas:

- I. Auxiliar a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales;
- II. Apoyar a los Consejos Distritales en las labores de los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas en su demarcación territorial, conforme a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral;
- III. Coadyuvar con la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente en la entrega de la documentación y material electoral necesario, que realiza a los Consejos Municipales de su demarcación distrital;
- IV. Identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a los partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General de este Organismo Electoral;
- V. Informar permanentemente a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, el desarrollo de las actividades que le competen; y,
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como por la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código Electoral Local y disposiciones aplicables.

3.2 AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

En observancia del artículo 152, apartado D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral coadyuvarán con los Consejos Distritales Electorales respectivos, de manera enunciativa más no limitativa, en los trabajos de:

- I.- Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- II.- Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- III.- Apoyar en el traslado de los paquetes electorales de los Consejos Municipales a los Consejos Distritales correspondientes;
- IV.- Auxiliar a los Consejos Distritales y Municipales en el cumplimiento de sus atribuciones; y,
- V.- Las demás que expresamente les confiera en su caso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CAPÍTULO IV RECLUTAMIENTO

4.1 Procedimiento de Reclutamiento

El procedimiento de reclutamiento en el caso de ambos puestos, está integrado por las fases siguientes:

- 1) **Convocatoria Pública** emitida por el Consejo General.
- 2) **Difusión** de la Convocatoria.
- 3) **Recepción de solicitudes, verificación del cumplimiento de requisitos legales y administrativos e integración de expedientes.**

4.1.1 Convocatorias Públicas emitidas por el Consejo General

En términos de lo dispuesto por los artículos 89, fracción XLVI, 123, párrafo primero y 152, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el reclutamiento de Coordinadoras, Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, se realizará a través de las Convocatorias Públicas que para tal efecto emita el Consejo General; al respecto, cabe precisar que, se publicarán dos Convocatorias, para cada uno de los puestos en mención, con motivo de los distintos requisitos legales que en cada caso, estipula el citado Código Electoral, en cuyo contenido, respectivamente, se especificará:

- Descripción del perfil del puesto y principales actividades a realizar; requisitos legales y administrativos (documentación a entregar) que deben acreditar cumplir las y los aspirantes; plazo, horarios y sistema informático para el registro; breve extracto de las fases que comprende el procedimiento de selección y designación, conforme a lo previsto en el presente Lineamiento; notificaciones; periodo de contratación; monto de la retribución; disposiciones generales; casos no previstos.

4.1.2 Difusión de las Convocatorias

La ciudadanía interesada en ocupar los puestos a los que alude este Lineamiento, deberán realizar el trámite de registro en línea, solicitando su inscripción en la o las Convocatorias antes indicadas, debiendo, además, adjuntar la documentación requerida, en el sistema informático creado para tal efecto por el IEE, disponible partir de las 9:00 horas del 06 de noviembre hasta las 23:59 horas del 01 de diciembre de 2023.

En ese tenor, la difusión de las Convocatorias referidas, se llevará a cabo durante todo el tiempo que estén vigentes, a través de los medios siguientes:

- ✓ Página web y redes sociales del IEE;
- ✓ Prensa y radio local;
- ✓ Carteles y lonas estratégicamente colocadas en lugares públicos;
- ✓ Distribución de volantes; y,
- ✓ Perifoneo.

En la difusión de la convocatoria se buscará promover la participación plena e igualitaria de las mujeres y de los grupos en situación de vulnerabilidad, buscando con esto, eliminar algún tipo de sesgo sexista o de discriminación.

4.1.3 Recepción de solicitudes, verificación del cumplimiento de requisitos legales y administrativos.

La ciudadanía interesada en ocupar los puestos de Coordinadora, Coordinador Distrital de Organización Electoral o Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá ingresar al portal del Instituto www.ieepuebla.org.mx en el apartado correspondiente a las Convocatorias de dichos puestos, durante el plazo de vigencia de las mismas, realizando lo siguiente:

1. Proporcionar, mediante el sistema informático habilitado para tal efecto, los datos que se requieren al momento de acceder a la solicitud.

Handwritten signature and initials in blue ink.

2. Dar clic para otorgar el consentimiento para que el uso de datos personales proporcionados sean utilizados para los fines que fueron otorgados.
3. Adjuntar en los campos del referido sistema informático, en formato digital, la documentación que se describe a continuación:

- ✓ **Currículum Vitae**, con firma autógrafa, el cual como mínimo deberá contener los datos señalados en el numeral 2.5 del presente Lineamiento, debiendo además cargar el soporte documental conducente.
- ✓ **Acta o extracto de Nacimiento.**
- ✓ **Credencial para votar vigente**, del anverso y reverso.
- ✓ **Comprobante de domicilio**, con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de expedición (en dicho comprobante, no es necesario que aparezca el nombre de la o del participante).
- ✓ **Comprobante del grado máximo de estudios.**
- ✓ **Una fotografía** en archivo digital JPG o PDF, de frente y con fondo blanco, con la máxima calidad posible.
- ✓ Formato actualizado de la **Clave Única de Registro de Población (CURP).**
- ✓ **Constancia de situación fiscal**, expedida por el Sistema de Administración Tributaria, precisando que no son válidos aquellos formatos generados por páginas web de terceros (*No contar con el documento no será causa de exclusión para seguir participando en la convocatoria, sin embargo, será indispensable presentarlo al momento de la contratación*).
- ✓ **Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad**, con firma autógrafa, dirigida a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual se encontrará disponible para su descarga, en la página web del Instituto o en el sistema de registro.
- ✓ **Constancia de vecindad o residencia**, únicamente en los casos en que la persona participante en la Convocatoria, no sea originaria del Distrito Electoral Uninominal Local al que aspira y, además cuya credencial de elector pese a estar vigente, no tenga domicilio coincidente con el referido Distrito, deberá adjuntar este documento, en el que se señale el tiempo de estancia de la ciudadana o del ciudadano, en cualquiera de los municipios pertenecientes al Distrito Electoral correspondiente, acreditando una residencia no menor a tres años a la fecha prevista en el presente lineamiento para la designación correspondiente, la cual deberá ser expedida por alguna de las siguientes autoridades: Presidencia Municipal o Secretaría del

Ayuntamiento; Presidencia de la Junta Auxiliar, o el funcionariado que se encuentre facultado legalmente para ello, expedida con un máximo de seis meses anteriores al periodo de vigencia de la Convocatoria conducente.

- ✓ Y finalmente, como **documentación complementaria**, la **licencia de conducir vigente**, precisando al respecto que, en caso de no tener este documento **no es motivo para excluir a la persona aspirante**.

La **Unidad de Formación y Desarrollo**, será el **área responsable de coordinar esta etapa**, por tanto, el personal de dicha Unidad, será quien se encargue de verificar que la documentación cargada en el sistema por cada aspirante, esté completa, correcta y sea legible. En ese sentido, de detectarse que alguna persona aspirante no adjunte en el sistema la totalidad de la documentación, o la cargue de forma errónea o bien si algún documento es ilegible, el personal de la citada Unidad, se comunicará por la vía más expedita con la o al aspirante para que subsane la omisión o el error, según corresponda, informándole que, deberá solventar lo requerido a la brevedad posible, dentro del periodo de vigencia de la Convocatoria, ya que de lo contrario, no podrá continuar participando en la siguiente etapa (selección).

Para el caso de las personas que se registren el **último día de la Convocatoria**, esto es, el **1 de diciembre de 2023**, la Unidad tendrá hasta 72 horas posteriores al cierre, para revisar la carga correcta u omisiones de la documentación presentada, requiriendo a la persona participante para que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir del aviso de solventación, remita los faltantes por medio de correo electrónico a la cuenta ufd.convocatorias@ieepuebla.org.mx

Una vez completado el registro de cada participante, el personal de la Unidad de Formación y Desarrollo, estará en posibilidad de realizar la **verificación del cumplimiento de requisitos legales y administrativos**, así como del resto de verificaciones detalladas en el presente capítulo, que se puntualizan en los apartados subsecuentes.

4.1.3 .1 De la protección de datos personales



Los datos personales recabados de las y los aspirantes, están protegidos en términos de los artículos 68, fracciones II y III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II; 25; 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 12, fracción XI, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14; 15 y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; así como, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, de la propia normatividad interna de este Organismo Electoral; y asimismo, serán incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado, a cargo de la Unidad de Formación y Desarrollo.

4.1.4 De las verificaciones

➤ **Verificación de candidatura, representación, afiliación y/o militancia partidista, así como de mal desempeño**

Como parte de la verificación del cumplimiento de requisitos legales, para el puesto de Coordinadora / Coordinador Distrital de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral, concretamente en lo referente a lo señalado en los artículos 123, fracciones VII, VIII y IX, y 152, apartado A, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aunado a garantizar la estricta observancia de los principios rectores de **legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia**, que rigen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado; dentro del presente apartado se regulan el resto de **verificaciones a realizarse de las personas aspirantes**, por parte del personal de la Unidad de Formación y Desarrollo, contando con la colaboración e información que proporcionen las distintas Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, las cuales se describen a continuación:

- I. En el caso de **Coordinadora / Coordinador Distrital de Organización Electoral**, se realizará el cruce entre las bases de datos de las personas aspirantes, con las bases de datos y sistemas informáticos que obran en poder de este Órgano Electoral, para descartar aquellas que, se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- A) No desempeñar o haber **desempeñado cargo de dirigencia o representación** nacional, estatal o municipal de **algún partido político**, en los **seis años** anteriores a la fecha de designación prevista en el presente Lineamiento;
- B) **No tener** ni haber tenido, **cargo alguno de elección popular**, ni haber sido postulado como candidata o candidato, en alguna elección a nivel local, en los **seis años** anteriores a la fecha de designación prevista en el presente Lineamiento;
- C) No desempeñar o haber desempeñado **cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal** de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los **seis años** anteriores a la fecha de designación prevista en el presente Lineamiento.
- D) De igual forma; se hará la **compulsa de la clave de elector** recabada, mediante la solicitud de registro en la Convocatoria, verificando lo pertinente en el portal web de consulta de afiliación del Instituto Nacional Electoral.

ii. En cuanto al puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, únicamente corresponde, realizar la verificación de afiliación partidista, efectuando la compulsión de la clave de elector recabada mediante la solicitud de registro en la Convocatoria, constatando lo conducente, en el portal web de consulta de afiliación, del Instituto Nacional Electoral.

iii. Ahora bien, en lo concerniente a las **verificaciones comunes que aplican para ambos puestos**, al igual que en los casos previstos en las fracciones anteriores, se descartarán a las personas participantes que, incurran en los supuestos siguientes:

- A) Estar inscritas o inscritos en el **registro de personas sancionadas** por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria, administrado por la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Órgano Comicial, en observancia de los *Lineamientos para la operación del citado registro*,



aprobados por el Consejo General de este Instituto, mediante *Acuerdo CG/AC-051/2021*¹.

- B) En el caso de alguna o algún aspirante acredite con el soporte documental correspondiente, haber laborado en el Instituto Electoral del Estado ya sea en Oficinas Centrales o en Órganos Transitorios, dentro del periodo comprendido del año 2017 a la fecha de su registro; la Unidad de Formación y Desarrollo verificará que no tengan antecedentes de mal desempeño o que este hubiera sido deficiente, conforme a la información y/o constancias que en su caso le proporcione la Contraloría Interna, así como la propia que obre en los expedientes o archivos a resguardo de la Unidad.

Al respecto, en caso de detectarse de manera fehaciente que la o el participante incurre en alguno de los supuestos descritos en los las fracciones I, II, y III, antes indicadas, quedará descartada (o) de continuar en la siguiente etapa relativa al procedimiento de selección, debiendo la Unidad de Formación y Desarrollo, reportar lo conducente, a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado; remitiéndoles para tal efecto, las listas siguientes:

- Listado de personas aspirantes que aprobaron todas las verificaciones reguladas en el presente Capítulo y que pasan a la etapa de selección; por tal motivo se les otorgará el derecho de realizar el examen de conocimientos.
- Listado de personas aspirantes que no aprobaron de una a más de las aludidas verificaciones y que no pasan a la siguiente etapa consistente en el procedimiento de selección; por tal motivo, pierden el derecho a la aplicación del examen de conocimientos.

CAPÍTULO V

¹ EL ACUERDO CG/AC-051/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO O POR SU DELITO EQUIVALENTE, O POR LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, puede descargarse en el enlace siguiente: https://www.leepuebla.org.mx/2021/acuerdos/CG/CG_AC-051_2021.pdf

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El objetivo de este procedimiento, es elegir a las y los aspirantes que cuenten con el perfil necesario para ocupar el puesto temporal de Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral y/o Auxiliar Electoral de Organización Electoral, cabe precisar que, las y los aspirantes que pasen a esta etapa, deberán haber cumplido con las verificaciones precisadas en el capítulo anterior.

Para el desahogo de esta etapa, se utilizará como herramienta de selección, una **evaluación integral**, en la cual se considerarán los criterios y ponderaciones siguientes:

Criterio a evaluar	Ponderación
Valoración curricular	30%
Examen de conocimientos	50%
Entrevista	20%
Evaluación Integral	100%

En tal virtud, el resultado final se integrará con la sumatoria del porcentaje que cada aspirante obtenga de los aspectos en mención, tal como se detallará en los apartados que se describen más adelante.

En ese contexto, el **procedimiento de selección**, se conforma por las **fases siguientes**:

I. Evaluación Integral, considerando los aspectos de:

- A) Valoración Curricular;
- B) Aplicación del Examen de Conocimientos;
- C) Entrevista.

II. Emisión del listado de resultados y,

III. Designación.

5. 1 Valoración Curricular

[Handwritten signature]

Para esta fase se tomará en cuenta la información aportada por las y los aspirantes a través de su registro en línea, mediante el currículum vitae y el soporte documental correspondiente, asignando un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar, tal como se detalla en la siguiente tabla:

5.1.1 Tabla de Valoración Curricular

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA ELECTORAL	12%	12%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en tres o más procesos electorales de índole federal y/o local.
		8%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en dos procesos electorales de índole federal y/o local.
		4%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en un proceso electoral de índole federal y/o local.
EXPERIENCIA LABORAL	12%	12%	Haber realizado en Instituciones ya sea del Sector Público o Privado, actividades relacionadas con trabajo en campo, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de naturaleza afín u homólogas.
		10%	Se obtiene este porcentaje con acreditar experiencia en Docencia, manejo de grupos, gestión de equipos de trabajo, facilitadora o facilitador / tallerista.
		8%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Analista, Recepcionista, Auxiliar de oficina, Capturista o Secretaria (o) de apoyo administrativo, o trabajador (a) subordinado (a) .
		6%	Se obtiene este porcentaje al contar con experiencia laboral no acreditable o en su caso, con haber desempeñado empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.
ESCOLARIDAD	6%	6%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.
		4%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		2%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

Los porcentajes se deberán de asignar, conforme al soporte documental que la o el aspirante adjuntó en formato digital, al momento de registrarse en la Convocatoria, atendiendo además a las consideraciones siguientes:

La asignación de ponderaciones en el apartado de **experiencia electoral, atiende como tal a la participación de uno a más procesos electorales, y no como tal al cargo o puesto desempeñado.*

***En concordancia con lo precisado en el último párrafo de los numerales 2.2 y 2.4, cabe enfatizar que, en el rubro de **experiencia laboral**, se hace referencia a puestos de trabajo ocupados con anterioridad a la fecha de registro de la o el aspirante, toda vez que, para efectos de su participación en ambas Convocatorias y por tanto en caso de resultar seleccionada (o), no deben mantener relación laboral en activo con alguna Institución Pública o Privada.*

**** La **escolaridad** se constatará con el comprobante del grado de estudios, no así con el Currículum Vitae, ya que, si la persona indicó una escolaridad superior en este último, pero no adjunto un documento que lo avale, se tomará en cuenta el ingresado durante el periodo de registro.*

5.1.2 Instancias a cargo de la Valoración Curricular

La Unidad de Formación y Desarrollo, será la instancia encargada de realizar la **Valoración Curricular**, atendiendo a la documentación que la persona aspirante ingresó durante la vigencia de la Convocatoria y al plazo de solventación referido en el Capítulo IV, apartado 4.1.3 del presente Lineamiento; no será admitida documentación superviniente, es decir, fuera de dicho periodo.

5.2 Examen de Conocimientos

El objetivo del examen de conocimientos, es familiarizar a las y los aspirantes con relación al funcionamiento y actividades a realizar, tanto en los Consejos Distritales como en los Consejos Municipales, durante el Proceso Electoral Concurrente, como Órganos corresponsables del Consejo General de este Instituto, en la organización de las elecciones locales.

En ese tenor, dicho instrumento está orientado a identificar el grado de conocimientos mínimo indispensable en materia electoral, con los que cuenta la ciudadanía participante; al respecto, cabe destacar que, si bien no se establece una calificación mínima aprobatoria, toda vez que, la ponderación asignada al examen forma parte de la evaluación integral, resulta imprescindible asignar un criterio cuantificable de valoración imparcial.

A
J. O. P.
J.

5.2.1 Tablas de ponderación del examen de conocimientos para ambas figuras

TABLA DE PONDERACIÓN PARA EL PUESTO DE COORDINADORA (OR) DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ACIERTOS	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE OBTENIDO
30	10.00	50.00%
29	9.67	48.33%
28	9.33	46.67%
27	9.00	45.00%
26	8.67	43.33%
25	8.33	41.67%
24	8.00	40.00%
23	7.67	38.33%
22	7.33	36.67%
21	7.00	35.00%
20	6.67	33.33%
19	6.33	31.67%
18	6.00	30.00%
17	5.67	28.33%
16	5.33	26.67%
15	5.00	25.00%
14	4.67	23.33%
13	4.33	21.67%
12	4.00	20.00%
11	3.67	18.33%
10	3.33	16.67%
9	3.00	15.00%
8	2.67	13.33%
7	2.33	11.67%
6	2.00	10.00%
5	1.67	8.33%
4	1.33	6.67%
3	1.00	5.00%
2	0.67	3.33%
1	0.33	1.67%

Handwritten signature

Handwritten mark

TABLA DE PONDERACIÓN PARA EL PUESTO DE AUXILIAR ELECTORAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ACIERTOS	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE OBTENIDO
20	10.00	50.00%
19	9.50	47.50%
18	9.00	45.00%
17	8.50	42.50%
16	8.00	40.00%
15	7.50	37.50%
14	7.00	35.00%
13	6.50	32.50%
12	6.00	30.00%
11	5.50	27.50%
10	5.00	25.00%
9	4.50	22.50%
8	4.00	20.00%
7	3.50	17.50%
6	3.00	15.00%
5	2.50	12.50%
4	2.00	10.00%
3	1.50	7.50%
2	1.00	5.00%
1	0.50	2.50%

5.2.2 Aplicación y aspectos generales del Examen de Conocimientos

Es importante destacar que, no obstante que, para cada una de las figuras a las que alude el presente Lineamiento, se elaborarán exámenes distintos, a continuación, se detallan las disposiciones comunes para la aplicación de este instrumento y otras consideraciones.

- a) **Publicación de listas.** Los listados de personas aspirantes que pasan a la fase de aplicación del examen de conocimientos, se publicarán el día 11 de diciembre de 2023; en los mismos se indicará la fecha y horario asignado a las y los

A
2023

/

participantes, agrupados en bloques, distribuidos por Distritos Electorales Uninominales.

Las personas aspirantes que no efectúen su examen en la fecha y horario asignado, quedarán **descartadas** para continuar en la fase siguiente; no serán admisibles justificantes de inasistencia.

Por otra parte, entre los días **12 y 13 de diciembre de 2023**, la Unidad de Formación y Desarrollo, **notificará** por correo electrónico a las personas que se registraron en la Convocatoria que no hubieran pasado las verificaciones, exponiéndoles los motivos por los cuales quedaron descartadas para continuar participando.

b) Fecha de aplicación. El desahogo de esta fase, tendrá lugar entre los días **14 y 15 de diciembre de 2023**.

c) Modalidad de la aplicación. El examen se realizará en línea, desde el lugar de elección de la o el participante; la **liga de acceso al sistema informático** a través del cual se llevará a cabo la aplicación, estará disponible en el portal web del Instituto.

La ciudadanía con derecho a examen, podrá ingresar al citado sistema, con el **mismo usuario y contraseña** que generó al momento de su registro virtual en la Convocatoria.

d) Duración y número de reactivos. Las personas aspirantes al puesto de **Coordinadora / Coordinador Distrital de Organización Electoral**, dispondrán hasta de **sesenta minutos** para responder un total de **30 preguntas**; en cuanto a las personas postulantes al puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, dispondrán hasta de **cuarenta minutos** para responder un total de **20 preguntas**.

En ambos casos, una vez iniciada la aplicación del examen, se activará un cronómetro que permitirá identificar el tiempo destinado para realizarlo.

Handwritten signature

Handwritten signature

e) **Temario para examen.** Este documento se encontrará disponible en el portal web del Instituto, desde la fecha del periodo de inicio de la Convocatoria.

f) **Recomendaciones.** Para evitar fallas técnicas en la aplicación de su examen, se les sugiere a las personas aspirantes realizarlo desde una **computadora**, ya sea de **escritorio o portátil**, con **conexión estable a internet**.

Durante la aplicación del examen, no serán atribuibles al Instituto Electoral del Estado cualquier falla del equipo de cómputo, de la conexión a internet, o cualquier otro tipo de imprevisto que ocurra en el lugar en donde la persona sustentante se encuentre realizando su prueba; por tal motivo, la o el aspirante deberá prever este tipo de situaciones.

Aspectos generales del Examen de Conocimientos:

- ✓ El **examen de conocimientos** se integrará por **preguntas de opción múltiple**, atendiendo al número de reactivos señalados para cada puesto, conforme al inciso d) antes referido, las cuales se migrarán al **sistema informático** diseñado para su aplicación.
- ✓ Se diseñarán un total de 70 reactivos, para el caso de aspirantes a Coordinadoras (es) Distritales, y 60 para Auxiliares Electorales de Organización Electoral, elaborados a propuesta de la Dirección de Organización Electoral en conjunto con la Unidad de Formación y Desarrollo; los cuales, para ambos casos, serán validados por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como por el Secretario Ejecutivo.
- ✓ Del total de 70 y 60 preguntas para cada puesto, respectivamente, se aplicarán **30 reactivos aleatorios para Coordinadoras / Coordinadores Distritales** y **20 para Auxiliares Electorales**, ambos de Organización Electoral; es decir, a través del propio sistema informático, se generarán para cada aspirante, versiones aleatorias distintas del examen.
- ✓ En todo momento, **desde la elaboración del examen, durante la aplicación e incluso posterior a esta**, se deberá mantener la



confidencialidad del contenido del mismo, tanto por las áreas del Instituto involucradas en su elaboración, como por la propia ciudadanía sustentante que lo haya realizado.

- ✓ El sistema informático estará diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua; esto es, una vez que se responda un reactivo y se pase al siguiente, no se podrá regresar a la pregunta anterior.
- ✓ Con el propósito de salvaguardar la información, el sistema guardará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor del Instituto Electoral del Estado, en caso de contar con una falla en la conexión de internet, y que ésta ocasionara que la persona aspirante saliera del sistema, sus respuestas quedarán guardadas, permitiéndole volver a ingresar a su prueba, ubicándola en el número de pregunta en la que se haya quedado, así como respetando el tiempo restante, sin embargo, el sistema está diseñado para cambiar automáticamente la pregunta que no se contestó, asignando una nueva.

El sistema generará de forma automática el resultado del examen conforme a las ponderaciones descritas en las tablas señaladas en el numeral 5.2.1.

5.2.3 Resultados del Examen

La Unidad de Formación y Desarrollo, integrará los listados de los porcentajes obtenidos por las y los aspirantes, en orden de prelación descendente, es decir del porcentaje más alto al más bajo, tanto para el puesto de Coordinador(a) Distrital de Organización Electoral como de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, distribuidos por cada uno de los 26 Consejos Distritales Electorales, desagregados por género.

La sumatoria que resulte del porcentaje obtenido en la valoración curricular realizada por la citada Unidad, más la ponderación que cada participante hubiere alcanzado en el examen de conocimientos, permitirá seleccionar a los perfiles que pasarán a la etapa de entrevistas, conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.

5.3 Aplicación de Entrevistas

La entrevista tendrá como finalidad que, a partir de un intercambio de ideas con relación a distintas situaciones y hechos que se hayan suscitado en la historia laboral de cada aspirante, las funcionarias y los funcionarios electorales de los Consejos Distritales que participaran como evaluadores, cuenten con los elementos suficientes que, de manera objetiva e imparcial, les permitan identificar las competencias indispensables de las y los aspirantes, para el desempeño del puesto al cual postulan.

En ese sentido, la entrevista tendrá un valor porcentual del 20% dentro de la Evaluación Integral, analizando y valorando las competencias precisadas a continuación.

COMPETENCIA	COORDINADOR (A) DISTRITAL
LIDERAZGO	5.5%
PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	4.25%
NEGOCIACIÓN	4%
TRABAJO EN EQUIPO	3.25%
COMUNICACIÓN	3%
PORCENTAJE TOTAL	20%

COMPETENCIA	AUXILIAR ELECTORAL
ORIENTACIÓN AL SERVICIO	5.5%
PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	4.25%
NEGOCIACIÓN	4%
TRABAJO EN EQUIPO	3.25%
COMUNICACIÓN	3%
PORCENTAJE TOTAL	20%

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Los listados de aspirantes que pasan a entrevista, serán publicados en la página web del Instituto el día **20 de diciembre de 2023** y, asimismo en esa fecha se darán a conocer los **calendarios de entrevista**, observando al respecto lo siguiente:

- Las **entrevistas** se realizarán de **manera presencial** en cada Consejo Distrital Electoral, dentro del **periodo del 22 al 30 de diciembre de 2023**, habilitando **horarios tanto matutinos como vespertinos** dentro del horario de labores aprobado por el Consejo General para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para lo cual las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales, así como la Secretaria o el Secretario Distrital, desahogaran esta fase, implementando los instrumentos que para tal efecto elabore la Unidad de Formación y Desarrollo, previo **visto bueno** de la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional** y del Personal de la Rama Administrativa y de la **Secretaría Ejecutiva**.
- En tal virtud, para el rol de entrevistadoras (es) de aspirantes al puesto de **Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral**, de la integración de cada Consejo Distrital, participarán **tres personas del funcionariado electoral** en mención; en el caso de las entrevistas de aspirantes a ocupar el puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral** participarán **dos funcionarias (os)** de los citados Órganos Transitorios.
- Cuando una persona aspirante que se registró en las Convocatorias para ocupar los dos cargos, logra obtener el puntaje suficiente que le permita llegar a esta fase, postulando para los dos tipos de figura; al respecto, tendrá derecho a ser entrevistada (o) para ambos puestos, dentro de un mismo Distrito Electoral; por lo que se le programará una sola entrevista, en la que se le deberá asignar una calificación final, para cada puesto concursado.

5.3.1 Selección de perfiles por Distrito Electoral

Para la entrevista de las personas que ocuparán el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral en cada Consejo Distrital, el funcionariado electoral que integra de dicho Cuerpo Colegiado, entrevistará a los **seis perfiles** que hayan obtenido

los puntajes más altos en las etapas que preceden, desagregados por género, es decir tres personas del listado de mujeres y tres personas del listado de hombres.

Ahora bien, si derivado de los resultados de la valoración curricular y examen de conocimientos, existiera un empate al momento de determinar a las y los aspirantes que conforme a dicha cifra pasarán a la etapa de entrevista, entre la última persona electa y la (s) subsecuente (s), bajo el criterio de equidad, ésta (s) última (s) podrá (n) acceder a la entrevista:

EJEMPLO:

**LISTADO
HOMBRES**

SEC	Nombre de la persona aspirante	Resultado Valoración curricular + examen
1	Alberto Arroyo Fernández	80%
2	José Antonio Cuevas Pérez	79%
3	Iván Juárez Gutiérrez	79%
4	Carlos Rodríguez Cortés	77%
5	Francisco Cayetano Gómez	76%

Aspirante que accederá a entrevista bajo criterio de equidad

EJEMPLO:

**LISTADO
MUJERES**

SEC	Nombre de la persona aspirante	Resultado Valoración curricular + examen
1	Karla Rulz Serrano	84%
2	Kenia Huerta Morales	78%
3	Liliana Ortiz Álvarez	78%
4	Karina Méndez Amaro	78%
5	Cecilia Morales Espinosa	73%

Aspirantes para entrevista

Aspirantes que accederán a entrevista bajo criterio de equidad

Para el caso de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, de igual forma se entrevistará a los perfiles que hayan obtenido el mejor puntaje en las etapas precedentes; en ese sentido, si el registro de aspirantes lo permite, con base al número de personas requeridas por cada distrito, se entrevistará al menos el doble de aspirantes; es decir, como ejemplo, si para el distrito 01 Xicotepéc, se requiere la contratación de 13 Auxiliares Electorales de Organización Electoral, el número ideal de personas a entrevistar será de

Handwritten signature and initials in blue ink.

26, para lo cual se integrarán dos listados, uno de 13 mujeres aspirantes y otro de 13 hombres aspirantes.

No obstante lo anterior, en caso de que, en algún distrito, el número de aspirantes no llegue al doble de las personas requeridas, se entrevistará el total de aspirantes que se hayan registrado en dicho distrito.

La Unidad de Formación y Desarrollo, remitirá por conducto de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente y de la Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral que corresponda, los expedientes de las personas aspirantes que pasan a la etapa de entrevista, tanto del puesto de Coordinador (a) Distrital, como de Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral; con el fin de que tengan a su disposición la información, currículum vitae y el soporte documental necesario, que cada participante aportó al momento de su registro, que les permita constatar la idoneidad de las y los participantes para el desempeño del cargo, respectivamente, así como para que en determinado momento puedan aplicar criterios de desempate.

Por otro lado, tal como ya se ha referido, las personas a entrevistar se determinarán de acuerdo a los resultados obtenidos en la suma de la valoración curricular y el examen de conocimientos, por cada uno de los aspirantes.

Si como consecuencia de dichos resultados, al momento de determinar que aspirantes pasarán a la etapa de entrevista, se presentará un empate entre la última persona electa y la (s) subsecuente (s), bajo el criterio de equidad, ésta (s) última (s) podrá (n) acceder a la entrevista:

EJEMPLO:

LISTADO
HOMBRES

San Martín Texmelucan personas requeridas 5

Aspirantes
para entrevista

SEC	Nombre de la persona aspirante	Resultado Valoración curricular + examen
1	Alberto Arroyo Fernández	80%
2	José Antonio Cuevas Pérez	79%
3	Iván Juárez Gutiérrez	79%
4	Carlos Rodríguez Cortés	77%

Aspirante que accederá a
entrevista de acuerdo a
equidad

Unidad de Formación y Desarrollo

A
ap
X

5	Francisco Cayetano G3mez	76%
6	Javier Linares Lozano	76%
7	Mario Tob3n V3zquez	71%
8	Carlos Villegas Rivera	70%
9	Luis Antonio P3rez Aguilar	70%
10	Alfonso Castro Hern3ndez	69%
11	Jos3 Manuel T3llez Alvarado	69%
12	Miguel 3ngel 3lvarez Garc3a	69%

EJEMPLO:
LISTADO
MUJERES

SEC	Nombre de la persona aspirante	Resultado Valoraci3n curricular + examen
1	Karla Ruiz Serrano	84%
2	Kenia Huerta Morales	78%
3	Liliana Ortiz 3lvarez	76%
4	Karina M3ndez Amaro	75%
5	Cecilia Morales Espinosa	73%
6	Pilar Ramirez Delgado	73%
7	Carina Villaurrutia Meza	73%
8	Mar3a Fernanda Reyes Castillo	73%
9	Sonia Lara Barrag3n	69%
10	Tania Lissette G3mez Dom3nguez	66%
11	Rosalinda Tay S3nchez	65%

Aspirantes para entrevista

Aspirantes que acceder3n a entrevista bajo criterio de equidad

En esa tesitura, una vez determinadas las listas de personas que acceder3n a la entrevista, distribuidas por g3nero, las mismas ser3n publicadas en la p3gina web del Instituto, integr3ndose a su vez el calendario conducente, con los datos siguientes:

- Nombre del aspirante y cargo al que aspira.
- El d3a, horario y lugar de la Entrevista; este 3ltimo corresponde a la sede de cada Consejo Distrital.
- En la log3stica que propongan los Consejos Distritales se procurar3 que, en los primeros d3as, se entreviste a las personas aspirantes a Coordinadores Distritales y, en d3as posteriores, a los perfiles que postulan para Auxiliares Electorales de Organizaci3n Electoral.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Las personas convocadas a entrevista deberán asistir en la fecha y horario que le fue programada la misma en la sede del Consejo Distrital que corresponda, 15 minutos antes de la hora señalada, con una identificación oficial con fotografía vigente, ya que de no presentarla **no se le podrá aplicar la Entrevista.**

La entrevista para aspirantes a **Coordinadora o Coordinador** Distrital de Organización Electoral tendrá una duración máxima de **30 minutos** y para las y los aspirantes a **Auxiliares Electorales** de Organización Electoral, la duración máxima será de **20 minutos.**

En caso de que alguna persona convocada a entrevista no asista, será motivo para ser descartada de continuar en la etapa final de designación, y además de considerarse viable, en sustitución, se programará una nueva entrevista para la siguiente persona de la lista que en el orden de puntaje descendiente corresponda, notificándole de ser el caso, por la vía más expedita.

De llegar a sustituirse una o más personas de las originalmente programadas para la aplicación de entrevista, el Consejo Distrital que corresponda, por conducto de la o el Secretario Distrital deberá informar lo conducente a la Unidad de Formación y Desarrollo, que a su vez reportará lo pertinente a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

5.4 Evaluación Integral

De la suma total de las calificaciones de las etapas de "Valoración Curricular", "Examen de Conocimientos y "Entrevistas", se obtendrá el resultado final denominado "Evaluación Integral", reflejado en términos porcentuales.

Cabe destacar que, los listados del resultado de la evaluación integral, son un criterio orientador y de apoyo, para que las y los integrantes de los Consejos Distritales, quienes

A
L. ap

⊗

tienen la atribución de seleccionar y designar a quien ocupará el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, estén en posibilidad de proceder a la selección y designaciones conducentes.

5.4.1 Resultados de la evaluación integral

Una vez concluida la etapa de entrevistas y obtenidos los puntajes finales de la Evaluación Integral, en mesa de trabajo, previo a la Sesión de designación de las multicitadas figuras, el funcionariado que integra el Consejo Distrital, deberá revisar a cabalidad los listados de personas con dicha evaluación cumplida satisfactoriamente, con el propósito de verificar y validar los resultados finales, de tal manera que, se esté en posibilidad detectar si en su caso existen casos de empate.

Asimismo, con la finalidad de promover, incluir y abrir los canales de participación de grupos históricamente excluidos y/o discriminados, el Instituto Electoral del Estado implementará las acciones afirmativas, a continuación, descritas:

- ❖ Con el fin de garantizar el principio de igualdad y no discriminación, mandatado por el artículo 1º de la Constitución Federal, como medida de inclusión, se adicionará un punto porcentual (1.00%) al resultado final de la Evaluación Integral, a aquella persona aspirante que, pertenezca a cualquiera de los siguientes grupos de personas históricamente en situación de vulnerabilidad:

1) **Personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTTIQ+².**

2) **Personas con alguna discapacidad, clasificación en los tipos siguientes³:**

- a) **Discapacidad física.** Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.

² Personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, transgénero, transexuales, intersexuales y queer.

³ Glosario de Términos sobre Discapacidad CONAPRED: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_PCD.pdf.



- b) **Discapacidad intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona.
- c) **Discapacidad mental.** Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. Las disfunciones mentales son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad.
- d) **Discapacidad sensorial.** Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual:
- **Discapacidad auditiva.** Es la restricción en la función de percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación. La deficiencia abarca al oído, pero también a las estructuras y funciones asociadas a él, y se clasifica de acuerdo a su grado.
 - **Discapacidad visual.** Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado.

Ahora bien, es menester precisar que, de los 26 Distritos Electorales uninominales, 7 están considerados como distritos indígenas⁴; en ese tenor, se sumará un porcentaje adicional dentro de la Evaluación Integral, conforme a lo siguiente:

⁴ Descriptivo de la Distribución Local, presentado por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG398/2022.

- Un 1.00% a aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena de la demarcación en la cual se postule.
- Los distritos donde aplicaría el porcentaje referido en los dos puntos que anteceden son:

Distrito 01 con cabecera en Xicotepec de Juárez

Distrito 02 con cabecera en Huauchinango de Degollado

Distrito 03 con cabecera en Chignahuapan

Distrito 04 con cabecera en Zacapoaxtla

Distrito 05 con cabecera en Libres


Distrito 06 con cabecera en Teziutlán

Distrito 26 con cabecera en Ajalpan

Estas acciones afirmativas están enfocadas a reconocer, visibilizar e incluir laboral y socialmente a los referidos grupos de personas, por los motivos antes expuestos.

Cabe puntualizar que, aún cuando la persona aspirante sume en acciones afirmativas hasta un 3%, la ponderación adicional tan sólo tendrá un impacto en caso de que el resultado de la "Evaluación Integral" sea menor al 100%, al ser la ponderación máxima a obtenerse; a continuación, se muestran algunos ejemplos.

EJEMPLO COORDINADORAS (ES) DISTRITALES:



NOMBRE	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN			RESULTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%
	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%			
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ	30.00%	48.33%	20.00%	98.33%	3.00%	100.00%
MARIA LUISA CORTÉS MEDINA	28.00%	36.67%	17.75%	82.42%	1.00%	83.42%
CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ	22.00%	50.00%	10.75%	82.75%	0.00%	82.75%
JUAN CARLOS PÉREZ LÓPEZ	14.00%	31.67%	20.00%	65.67%	1.00%	66.67%
PEDRO MORALES CASTRO	18.00%	18.33%	20.00%	56.33%	3.00%	59.33%
GERARDO ORTIZ CASTRO	24.00%	38.33%	3.00%	65.33%	0.00%	65.33%

EJEMPLO AUXILIARES ELECTORALES:

MUJERES

NOMBRE	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN			RESULTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%
	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%			
CECILIA ARROYO MAZA	20.00%	50.00%	17.50%	87.50%	3.00%	90.50%
ANDREA MEZA MAYORAL	28.00%	42.50%	20.00%	90.50%	0.00%	90.50%
FERNANDA CORTES NOLASCO	16.00%	37.50%	16.50%	70.00%	3.00%	73.00%
MARIA DE JESUS ROJANO BRAVO	22.00%	32.50%	18.00%	72.50%	0.00%	72.50%
KARLA ANTONIO FLORES	18.00%	40.50%	13.25%	71.75%	0.00%	71.75%
LILIANA LARA LIMA	28.00%	35.00%	8.00%	71.00%	0.00%	71.00%

HOMBRES

NOMBRE	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN			RESULTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%
	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%			
LUIS JAVIER LINARES REYES	14.00%	47.50%	17.50%	79.00%	2.00%	81.00%
FERNANDO GONZALEZ PÉREZ	24.00%	35.00%	20.00%	79.00%	0.00%	79.00%
ALAN FERNANDO CASO TELLO	22.00%	50.00%	3.00%	75.00%	3.00%	78.00%
JUAN ANTONIO CASTRO RUIZ	30.00%	25.00%	18.00%	73.00%	0.00%	73.00%
OMAR RAMIREZ FERNÁNDEZ	18.00%	42.50%	12.25%	72.75%	0.00%	72.75%
PEDRO SANCHEZ JUAREZ	28.00%	37.50%	5.50%	71.00%	0.00%	71.00%

5.4.2 Casos de empate y criterios de desempate

En caso de que las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital que corresponda, derivado de los resultados finales de la evaluación integral, observen que existen **casos de empate**, deberán proceder a aplicar los **criterios de desempate** descritos a continuación, en el orden de prelación siguiente:

1) Considerar la **Experiencia Electoral**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar.

2) Considerar **trayectoria laboral y trabajo en campo**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

3) Considerar el **máximo grado de estudios**.



Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de **media básica (primaria)**, si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro.

5.5 Selección y designación de Coordinadoras (es) Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral.

En atención a lo dispuesto por los artículos 119, fracciones II, III, XVIII y XX, 121, fracciones I, IV, VII y XI, 122, 123, párrafo primero, 150, 151 y 152 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, posterior a la aplicación de los criterios de desempate, según corresponda, la Secretaria o el Secretario del Consejo Distrital en auxilio del cumplimiento de las atribuciones legales de la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente de dicho Cuerpo Colegiado; tendrá la encomienda de **elaborar los listados de resultados finales** para cada multicitado puesto, debiendo observar para tal cometido, el principio de **paridad de género**, por lo que se emitirán **dos listas una de mujeres y otra de hombres**, para cada puesto, mismas que a su vez, serán **organizadas de manera descendente**, es decir, del porcentaje más alto obtenido al más bajo.

Una vez elaboradas dichas listas por la Secretaria o el Secretario Distrital, serán sometidas a consideración del resto de integrantes del Consejo Distrital Electoral que corresponda, con la finalidad de que se lleven a cabo las designaciones pertinentes, en la sesión pública convocada para tal fin, misma que tendrán lugar entre los días **08 y 09 de enero de 2024**.

Al respecto, se puntualiza que, dado a que las **plazas vacantes** por distrito en el caso de la figura de **Coordinador (a) Distrital** es tan solo una por cada Distrito Electoral, y en el caso de **Auxiliares Electorales de Organización Electoral**, el número puede ser par o

impar, dependiendo del número de municipios que pertenecen a la demarcación territorial de cada distrito local.

En ese sentido, la designación de Coordinadora o Coordinador Distrital, atenderá a la persona que obtenga el porcentaje más alto de la evaluación integral en cada uno de los Distritos Electorales Locales, ya validados los resultados finales incluso, con criterios de desempate y ponderación adicional por acciones afirmativas, según lo que aplique en cada caso; ello, indistintamente si la persona seleccionada sea mujer u hombre.

Ahora bien, en lo concerniente a las designaciones para ocupar el puesto de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, se procurará la paridad de género mediante la implementación de una acción afirmativa, consistente en reducir la brecha de desigualdad, a través de la ocupación de un mayor número de mujeres, en los municipios donde las vacantes sean impares, tal como se detalla en la tabla siguiente:

DTTO.	CABECERA	NÚMERO DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (MUJERES)	NÚMERO DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (HOMBRES)	NÚMERO TOTAL DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	7	6	13
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	3	3	6
3	CHIGNAHUAPAN	10	9	19
4	ZACAPOAXTLA	8	8	16
5	LIBRES	6	5	11
6	TEZIUTLÁN	4	4	8
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	3	2	5
8	HUEJOTZINGO	4	4	8
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	3	6
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
12	AMOZOC DE MOTA	3	2	5
13	TEPEACA	6	5	11
14	CIUDAD SERDÁN	7	7	14
15	TECAMACHALCO	3	3	6

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

DTTO.	CABECERA	NÚMERO DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (MUJERES)	NÚMERO DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (HOMBRES)	NÚMERO TOTAL DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	3	6
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	4	3	7
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	1	1	2
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
21	ATLIXCO	4	3	7
22	IZÚCAR DE MATAMOROS	8	7	15
23	ACATLÁN DE OSORIO	22	21	43
24	TEHUACÁN	6	5	9
25	TEHUACÁN	2	2	4
26	AJALPAN	6	6	12
		135	120	255

Una vez aprobada por parte de cada Consejo Distrital Electoral, la designación del personal que ostentará los referidos puestos, atendiendo al número de figuras a contratar anteriormente especificado, las y los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado procederán a publicar los resultados en los estrados de cada Consejo Distrital Electoral; asimismo, solicitará, por conducto de la Unidad de Formación y Desarrollo, la **publicación** tanto de los **Listados de resultados finales** de todas las personas que hubieran participado en todas las etapas de la Evaluación Integral, como del **Listado de ciudadanas y ciudadanos designados** para ocupar los multicitados puestos, en el **portal web** del Instituto Electoral del Estado.

Posterior a ello, en caso de originarse la **no aceptación del puesto**, la o el interesado que decline, deberá hacerlo mediante escrito dirigido a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral que corresponda, al ser el área del Instituto a la cual se encontrará adscrito el personal aludido.

También **se asumirá como no aceptación del puesto**, cuando la persona designada no se presente a laborar dentro de los **tres días siguientes** al inicio del periodo de

A
2 Sep

X

contratación, a excepción de aquellos casos en los que se encuentre debidamente justificado por escrito, el motivo de su ausencia.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 121, fracciones VII y IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los **nombramientos del personal designado** tanto para el puesto de Coordinador (a) Distrital, como de Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral, serán **expedidos por la Secretaria o el Secretario del Consejo Distrital Electoral** que corresponda.

5.6 Procedimiento de Contratación

Una vez desahogadas las etapas anteriores, se procederá a la **contratación de las personas que fueron designadas**, para lo cual, en el día y en el horario que se les indique, **deberán presentar físicamente la documentación en original** que se adjuntó en formato digital al momento de su registro en la Convocatoria; para que sea cotejada por las y los integrantes de los Consejos Distritales, en las instalaciones que albergan a los mismos, y en caso de ser necesario, podrán solicitar el apoyo del personal de la Unidad de Formación y Desarrollo, para realizar dicha actividad.

En ese sentido, en caso de que la persona designada **no presente dichos documentos para cotejo o se detecte que estos son apócrifos o alterados**, podrá ser motivo para cancelar su contratación sin responsabilidad para el Instituto, debiendo informar cada Consejo Distrital a la Contraloría Interna del Instituto, así como a la citada Unidad de Formación, los casos que se lleguen a presentar, para que actúen dentro del ámbito de su competencia.

La Unidad de Formación y Desarrollo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 107, fracciones IV y VII del Código Electoral Local, será responsable de elaborar los contratos de prestación de servicios respectivos, los gafetes de identificación institucional, así como de realizar los trámites administrativos conducentes para el alta en nómina, conforme a la normatividad interna.

El personal contratado como Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral y Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral, se encontrará adscrito al Consejo Distrital Electoral que en su caso le corresponda. Sin embargo, cabe aclarar que las diversas actividades a desarrollar por dichas figuras y señaladas en el presente lineamiento, serán realizadas también en colaboración con los Consejos Municipales, así como en apoyo a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, además del resto de encomiendas que le confieran los Órganos Centrales y Auxiliares del Instituto o que le instruyan, la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Consejerías Electorales del Consejo General de este Organismo Público Local.

Finalmente, todo lo no previsto en el presente Lineamiento en cuanto al procedimiento de contratación, se realizará conforme al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, a la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos y, la demás normatividad interna aplicable de este Ente Comicial.

5.6.1 Periodo de contratación

El periodo de contratación será con efectos a partir del **11 de enero de 2024** hasta el **30 de junio de 2024**, para ambos puestos; al respecto cabe referir que, este periodo en determinado momento puede llegar a modificarse, atendiendo a las necesidades institucionales, así como a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado.

De igual manera, cabe aclarar que, la **relación laboral con el Instituto Electoral del Estado** y, por tanto, el pago de nómina correspondiente al puesto ocupado, **comenzará a surtir efectos desde el primer día del periodo de contratación** y no a partir del día en que el personal fue designado.

Al finalizar el periodo de contratación, se llevará a cabo el procedimiento administrativo de desincorporación de Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, conforme a la normatividad interna aplicable del Instituto Electoral del Estado.

5.6.2 Retribución

La retribución mensual neta que recibirá el personal eventual contratado en las referidas figuras, estará sujeta al tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado y será ministrada atendiendo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y en la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

El salario que perciba el personal eventual designado en el puesto de **Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral**, será la cantidad neta mensual de **\$7,000.73** (siete mil pesos 73/100 M.N.); por lo que respecta al **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, percibirá la cantidad neta mensual de **\$6,183.77** (seis mil ciento ochenta y tres pesos 77/100 M.N.); en caso de que el personal se separe del puesto por las causales enlistadas en el apartado 5.7 del presente Capítulo, únicamente le será retribuido el monto proporcional a los días laborados.

Como se ha precisado en el apartado de requisitos, para el pago de sueldo, es necesario entregar, dentro de la primera semana laboral, la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria.

5.6.3 Gastos de Campo

El personal eventual contratado, recibirá un **apoyo económico** por concepto de **gastos de campo**, de manera independiente a su percepción mensual, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

Los gastos de campo, se cuantificarán atendiendo a la demarcación territorial asignada al aludido personal, en las fechas de entrega que calendarice para tal efecto la Dirección Administrativa del Instituto, dentro del periodo de contratación.



5.7 Lista de Reserva

Las y los ciudadanos que no sean designados como Coordinadoras / Coordinadores Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral, pero no obstante ello, hubieran cumplido satisfactoriamente las distintas etapas y fases de la Convocatoria, conformarán la **lista de reserva**, en orden descendente con relación a los porcentajes obtenidos y criterios de desempate aplicados, y al igual a las listas de selección y designación, estas se agruparán por género.

En ese orden de ideas, a criterio de las y los integrantes de los Consejos Distritales, podrán integrar las Listas de Reserva, todas aquellas personas que, pese a no haber llegado a la etapa de entrevistas, hayan acreditado las verificaciones reguladas en el presente Lineamiento y además realizaron el examen de conocimientos, integrando los listados en orden descendente del puntaje obtenido de la sumatoria de la calificación de dicho examen y la valoración curricular, desagregadas por sexo.

Esto último, con la finalidad de que, en caso de realizarse una sustitución de personal para ocupar las vacantes generadas, al presentarse cualquier eventualidad como: renuncia, sustitución por mal desempeño laboral, abandono de trabajo, destitución en caso que de manera superviniente se demuestre algún tipo de colaboración o apoyo a favor de un partido político o planilla, fallecimiento, entre otras causales que se precisan en el apartado siguiente; se sustituya a la figura de Auxiliar Electoral conforme a su género, preservando en ese tenor, el principio de paridad de género.

En el caso de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, se sustituirá por la persona que por puntaje obtenido siga en el orden descendente, indistintamente de ser mujer u hombre; en el supuesto de agotarse la lista de reserva para este puesto, ya sea por un número bajo de personas registradas o por la no aceptación del cargo, se podrá hacer uso de las de Auxiliares Electorales para cubrir la vacante.

A
dep

X

5.7.1 Cobertura de Vacantes

Al generarse una vacante, el Consejo Distrital Electoral, por conducto de su Consejera (e) Presidenta (e) o Secretaria (o), podrá designar a la persona que en turno corresponda, con base en la lista de reserva aprobada por dicho Órgano Colegiado, debiendo informar acerca de la sustitución realizada a la Unidad de Formación y Desarrollo, área que a su vez reportará lo conducente a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Una vez cubierta la vacante, la Secretaria o el Secretario del Consejo Distrital Electoral expedirá el nombramiento correspondiente y, se coordinará con el personal de la Unidad de Formación y Desarrollo, para realizar los trámites de contratación procedentes.

Por otra parte, en caso de que algún aspirante que se encuentre en la lista de reserva no acepte ocupar la plaza vacante o no sea localizable, la o el Secretario del Consejo Distrital Electoral, debiendo proceder con la designación, de manera sucesiva, hasta a agotar la referida lista; esta situación, se hará de conocimiento a la citada Unidad y a las instancias superiores jerárquicas precisadas en líneas anteriores,

5.7.2 Nueva Convocatoria

En caso de que no se cuente con más aspirantes en las listas de reserva para la ocupación de vacantes generadas por renuncias, rescisión de contrato, entre otras causales de separación, los Consejos Distritales podrán emitir una Nueva Convocatoria, debiendo sujetarse a lo siguiente:

- 1) Deberán notificar a las y el integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como al Secretario Ejecutivo, el oficio de justificación debidamente fundado y motivado, en el que se señale la necesidad de emitir una Nueva Convocatoria, tomando en consideración como criterio de viabilidad, que exista un número



- Por incurrir en la comisión de actos o conductas prohibidas, señaladas en el artículo 77 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado⁵;
 - Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo los influjos de drogas o estupefacientes, sin prescripción médica;
 - Difundir información confidencial a la cual tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones;
 - Entregar documentación falsa o alterada al Instituto Electoral del Estado;
 - Abandono de trabajo sin causa justificada⁶;
 - Falta de suficiencia presupuestal;
 - Cualquier otra causa de gravedad.
- **Destitución del puesto**, en caso que, de manera superviniente y fehaciente, se demuestre algún tipo de vínculo, colaboración o apoyo a favor de una candidata o candidato, partido político o planilla contendiente.

Para la procedencia de esta causal, se deberá presentar por escrito el reporte conducente que, a su vez contenga evidencia de tal situación, de tal manera que se compruebe cabalmente este tipo de comportamiento indebido, a efecto de proceder a la destitución inmediata, observando la legislación y normatividad interna aplicable.

- **Fallecimiento.**

El Consejo Distrital Electoral correspondiente, a través de la o del Secretario de dicho Consejo, deberá informar de manera inmediata a la Unidad de Formación y Desarrollo, acerca de las **renuncias, faltas, abandono de trabajo**, o en su caso **fallecimiento**, del multicitado personal eventual, a efecto de que se realicen los trámites administrativos que correspondan y además se proceda a la sustitución del personal, en caso de estimarse viable, dependiendo de los días efectivos que resten del periodo de contratación.

⁵ El Reglamento Interior de Trabajo del IEE, puede consultarse en la liga:
<http://www.lee-puebla.org.mx/prvfiles/normatividad/REGLAMENTOINTERIORDETRABAJO2017.pdf>

⁶ A este supuesto le resultan aplicables los artículos 164, 165, 166 y 167 y del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

A
J
P
X

Cabe enfatizar que, en los casos de renunciaciones, faltas sin justificar o abandono de trabajo, se observará lo dispuesto por la normatividad interna aplicable del Instituto Electoral del Estado.

5.9 Notificaciones

Todas las notificaciones a las y a los aspirantes se harán mediante la página web del Instituto Electoral del Estado (www.ieepuebla.org.mx) y/o mediante el correo electrónico que hayan asentado en su registro y que deberán ser acusadas de recibo, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas.

Será responsabilidad de las personas aspirantes consultar constantemente la información y/o avisos sobre el desarrollo de todas y cada una de las etapas previstas en la presente Convocatoria, en la página del Instituto Electoral del Estado; toda vez que este medio electrónico será la vía primordial de comunicación.

5.10 CASOS NO PREVISTOS

Los casos o situaciones no previstas en el presente lineamiento, así como en las Convocatorias conducentes, serán resueltos por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Actividad	Periodo	
		Inicio	Fin
1	Difusión de la Convocatoria	6 de noviembre 2023	1 de diciembre 2023
2	Periodo de registro de aspirantes.	6 de noviembre 2023 (A partir de las 09:00 horas)	1 de diciembre 2023 (Hasta las 23:59 horas)
3	Publicación de Listados de personas con derecho a examen y de personas descartadas	11 de diciembre 2023	11 de diciembre 2023
4	Aplicación de examen de conocimientos	14 de diciembre 2023	15 de diciembre 2023
5	Publicación de Listados de personas aspirantes convocadas entrevistas	21 de diciembre 2023	21 de diciembre 2023
6	Aplicación de entrevistas	22 de diciembre 2023	30 de diciembre 2023
7	Designación de Coordinadoras (es) Distritales y Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral.	8 de enero 2024	9 de enero 2024
8	Publicación de resultados definitivos	10 de enero 2024	10 de enero 2024
9	Periodo de contratación	11 de enero 2024	30 de junio 2024



